CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
MINISTERIO DEL TRABAJO
VIGENCIA 2021

CGR-CDST No. 009
Junio 2022

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
MINISTERIO DEL TRABAJO

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralora (E)	Lina María Aldana Acevedo
Contralora Delegada para el Sector Trabajo (E)	Lina María Aldana Acevedo
Director de Vigilancia Fiscal para el Sector Trabajo	Héctor Jairo Osorio Madiedo
Supervisor	Carlos Antonio Trigos Vega
Líder de auditoría	Máximo Alexander Celeita Cubillos
Auditores	Everardo Hernández Pardo Keity Luz Hernández Doria Iván Darío Toba Andrés Felipe De León Mercado Gerson Roa Chávez Jaime Andrés Diaz Ceballos Yanet García Moreno Diego Armando Villamarín Heber Cibel Villamil Velázquez

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 7

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA 7

1.2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 8

1.3. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES 13

1.4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR 17

1.5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 18

1.5.1. Macroproceso de Gestión Financiera y Contable 18

1.5.2. Macroproceso Presupuestal Contractual y del Gasto 29

1.5.3. Observaciones Cámara de Representantes 33

1.5.4. Seguimiento Plan de Mejoramiento 33

1.5.5. Conciliación Información Financiera SIIF – CHIP - SIRECI 34

1.5.6. Atención Denuncias 34

1.5.7. Recursos Públicos Asignados para la Implementación y Ejecución de las Políticas Públicas de Discapacidad, e Inclusión Social, Equidad de Género, Participación Ciudadana, Ley de Víctimas y Manejo de Recursos Naturales y del Ambiente 34

1.5.8. Gestión con relación a lo dispuesto en el Decreto 814 de 2020 34

1.5.9. Manejo, utilización y cumplimiento de los recursos destinados a la emergencia de COVID 19 35

2. RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA 35

2.1. OPINIÓN CONTABLE 35

2.1.1. Fundamento de Opinión Contable 35

2.1.2. Opinión Estados Contables - Con Salvedades 36

2.1.3. Principales Resultados Contables 36

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL 38

2.2.1. Fundamento Opinión Presupuestal 38

2.2.2. Opinión Presupuestal (Opinión Razonable) 39

2.2.3. Refrendación de las Reservas Presupuestales 39

2.2.4. Principales Resultados Presupuestales 39
2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA 40
2.4. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN 41
2.4.1. Universo de la Contratación 41
2.4.2. Muestra Contractual Auditada 42
2.4.3. Análisis y Verificación Ejecución de los Contratos 42
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS 44
3.1. POLÍTICAS PÚBLICAS 44
3.1.1. Personas en Situación de Discapacidad 44
3.1.2. Participación Ciudadana 44
3.1.3. Equidad de Género y Ley de Victimas y Posconflicto 45
3.2. PRINCIPALES RESULTADOS EN LA GESTIÓN ADELANTADA POR EL MINISTERIO DECRETO 814 DEL 2020 47
3.2.1. Procedimiento Análisis y Verificación Traslado Programa Colombia Mayor al DPS 47
3.3. MANEJO, UTILIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD FRENTE A LOS RECURSOS DESTINADOS Y ASIGNADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR COVID-19 48
3.4. PRINCIPALES RESULTADOS ANÁLISIS OBSERVACIONES COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS 52
3.5. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO 53
3.6. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO 54
3.7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA 55
3.8. DENUNCIAS E INSUMOS 55
3.9. RELACIÓN DE HALLAZGOS 55
3.10. PLAN DE MEJORAMIENTO 56
4. ANEXOS 57

811111

Doctor
ÁNGEL CUSTODIO CABRERA
Ministro
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 No. 99 - 33
Bogotá D.C.
acabrera@mintrabajo.gov.co

ASUNTO: Informe Final Auditoría Financiera Vigencia 2021

Cordial saludo Señor Ministro:

La Contraloría General de la República, en adelante CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los Estados Financieros del Ministerio del Trabajo, al 31 de diciembre de 2021, los cuales comprenden: Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las correspondientes Notas a dichos Estados Financieros.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones no atribuibles al auditado ante la actual situación de emergencia sanitaria y de aislamiento social preventivo decretado por el Gobierno Nacional a causa del SARS-CoV-2, toda vez que con base en la normatividad dispuesta por el Gobierno Nacional con respecto a su prevención mediante el Aislamiento Preventivo Obligatorio, MINISTERIO DEL TRABAJO adoptó medidas de trabajo en casa para sus funcionarios, con lo cual, imposibilito efectuar in situ y con los responsables de los procesos, la recolección de pruebas y soportes contables, presupuestales y contractuales.

Por lo anterior, si posteriormente a la liberación de este informe de auditoría, se detectan riesgos o hechos de la vigencia auditada que llegaren a afectar la opinión aquí emitida, la CGR tiene la facultad legal para abordar su evaluación y establecer si produce efectos en la opinión expresada, sin que ello implique responsabilidad de los servidores públicos que produjeron los resultados consignados en este informe, puesto que realizaron el ejercicio auditor con el profesionalismo y rigor técnico hasta donde las circunstancias generadas por la pandemia lo permitieron.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio del Trabajo, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo Automatizado para el control del Proceso Auditor (APA).

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Ministerio del Trabajo, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Control y Vigilancia Fiscal 2022, realizó Auditoría Financiera al Ministerio del Trabajo y los Fondos adscritos, por la vigencia 2021.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA

Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables; concepto sobre la gestión y manejo del presupuesto; concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública; concepto respecto al manejo financiero del recurso público administrado y calificación de la eficiencia y calidad del control fiscal interno.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. Se deben incluir todos los estados financieros y las notas a los estados financieros.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2021.
4. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
5. Evaluar y verificar la gestión fiscal, y el cumplimiento de la normatividad aplicable, en el manejo de los recursos públicos destinados a la contratación para la adquisición de bienes y servicios, adelantada por el Ministerio, con corte al 31 de diciembre de 2021.
6. Evaluar el manejo dado a los Fondos del Ministerio.
7. Verificar el manejo financiero ejecutado por la entidad, relacionado con los recursos públicos para la implementación y ejecución de las políticas públicas de Discapacidad e inclusión social, Equidad de género, Participación ciudadana, Ley de Víctimas y manejo de recursos naturales y del ambiente. Según la normatividad que le aplique.
8. Verificar las gestiones adelantadas por el Ministerio del Trabajo en el marco de lo dispuesto en el Decreto 814 de 2020 y demás normas concordantes, relacionado con la cobertura regional, el monto asignado de las

transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias autorizadas durante el Estado de Emergencia y los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción.

9. Verificar el manejo, utilización y cumplimiento de la normatividad frente a los recursos destinados y asignados para atender la emergencia por COVID- 19.
10. Evaluar el manejo financiero del recurso público administrado y emitir concepto sobre el mismo.
11. Emitir concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
12. Realizar seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, si las hubiere.
13. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
14. Atender las denuncias asignadas.
15. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.
16. Determinar si los sistemas de información asociados a la administración de los recursos públicos de la entidad, cumple con los criterios de calidad y oportunidad.

1.2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Ministerio del Trabajo fue creado con la Ley 96 de 1.938, que lo denominó Ministerio del Trabajo, Higiene y Previsión Social, hace parte de las carteras ministeriales del poder ejecutivo de Colombia, como cabeza del sector administrativo del trabajo para desarrollar su principal objetivo que es la formulación y adopción de las políticas, planes generales, proyectos y programas en materia de trabajo a nivel nacional.

Mediante la Ley 1444 del 04 de mayo de 2.011, en su artículo 7, se escinden los ministerios de Salud y Trabajo, en donde se hace referencia a la reorganización del Ministerio de la Protección Social, el cual se denominará Ministerio del Trabajo, se hace necesario determinar nuevamente los objetivos del Ministerio y se continuara cumpliendo los objetivos y funciones señalados por las normas vigentes.

El Ministerio del Trabajo será responsable del fomento y de las estrategias para la creación permanente de empleo estable y digno con las garantías prestacionales, salariales y de jornada laboral aceptada y suscrita en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), además de dotarlo de la estructura orgánica que le permita un adecuado funcionamiento, lo cual se hace mediante el decreto 4108 de noviembre 02 de 2011, que le determinaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones.

Tendrá como objetivos primordiales la formulación, la adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos

fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y dialogo social para el buen desarrollo de las relaciones.

El Ministerio del Trabajo hace presencia geográfica en el territorio nacional a través de 8 regiones conformado por 33 direcciones territoriales, 3 oficinas especiales y 156 inspecciones haciendo cubrimiento a lo largo del territorio nacional.

Por disposición legal, los Fondos de Solidaridad Pensional - FSP, en sus dos subcuentas, Solidaridad y subsistencia, el Fondo de Riesgos Laborales - FRL, el Fondo de Pensiones Públicas - FOPEP, el Fondo para el Fortalecimiento para la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social – FIVICOT y el Fondo para la Mitigación de Emergencias - FOME, son adscritos al Ministerio del Trabajo, de los cuales se destacan las siguientes características:

Fondo de Solidaridad Pensional – FSP

Es una Cuenta Especial de la Nación, sin personería jurídica creada por disposición del artículo 25 de la Ley 100 de 1993, destinada a subsidiar las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones económicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad Social, así como el otorgamiento de subsidios económicos para la protección de adultos mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema.

El FSP maneja la subcuenta de Solidaridad destinada al programa de subsidio al aporte en pensión PSAP, la subcuenta de Subsistencia dirigida al programa Colombia Mayor y la de prestación Humanitaria Periódica.

Fondo de Pensiones Públicas – FOPEP

Su existencia se sustenta en la Ley 100 de 1993, la cual ordenó en el artículo 130 crear el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del Trabajo y para la administración de sus recursos determinó que debe hacerse mediante encargo fiduciario.

El objetivo del FOPEP es sustituir el pago de pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez, de sustitución o sobrevivientes que se encontraban a cargo de la Caja Nacional de Previsión Social o de los fondos insolventes del sector público del orden nacional; así, como los ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado, y las

demás entidades oficiales que el Gobierno Nacional determine que tengan a su cargo el pago directo de pensiones con aportes de la Nación.

Fondo de Riesgos Laborales – FRL

El Decreto-Ley 1295 de 1994 dispuso en su artículo 87 crear el fondo de Riesgos Profesionales como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del trabajo, cuyos recursos deben ser administrados mediante fiducia.

Estableció que los recursos del fondo están conformados por el 1% del recaudo por cotizaciones a cargo de los empleadores, los aportes del presupuesto nacional, las multas impuestas por prácticas de competencia desleal en la determinación de las cotizaciones, los recursos que aporten las entidades territoriales para planes de Prevención de Riesgos Laborales, y las donaciones que reciba, y en general los demás recursos que reciba a cualquier título.

Esta primera denominación se modificó por la de Fondo de Riesgos Laborales que introdujo la Ley 1562 de 2012, la cual señaló que el Fondo tiene entre otros, objetivos, los de adelantar estudios, campañas preventivas y acciones de educación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como crear un sistema de información de riesgos laborales, y pagar el encargo fiduciario y su auditoría.

Igualmente, la norma precisó que los recursos del Fondo no pertenecen al Presupuesto General de la Nación, y no podrán ser destinados a gastos de administración y funcionamiento del Ministerio ni a objeto distinto del Fondo previsto en esta Ley; además dispuso el legislador que los recursos den ser manejados a través de encargo fiduciario que garantice como mínimo, las rentabilidades promedio que existan en el mercado financiero.

Fondo para el Fortalecimiento para la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social–FIVICOT

Mediante la resolución 120 del 28 de enero de 2020, artículo 201, se crea el Fondo para el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control del trabajo y la seguridad social (FIVICOT), como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del Trabajo, cuyos recursos se destinarán a fortalecer la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social, con el fin de mejorar la efectividad en el proceso de cobro y recaudo de las multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, el fondo debe sujetarse al principio del debido proceso y demás postulados del Derecho Administrativo, en especial a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Ley

1437 de 2011, respetando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, buena fe, moralidad, eficacia, celeridad, responsabilidad y proporcionalidad.

Fondo para la Mitigación de Emergencias - FOME

Debido a la emergencia económica contemplada en el Decreto 552 de 2020, dentro de las medidas contempladas en la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica se incluye la creación del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, para atender las necesidades en atención de salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva, y la necesidad de que la economía brinde condiciones que mantengan el crecimiento y empleo. Mediante el decreto Legislativo 444 de 2020 se creó el Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, con el objeto de "atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo en el marco del Decreto 417 de 2020. Es así como el FOME solicita efectivo y el Fondo de Riesgos Laborales -FRL- trasladan estos certificados (CDT), en calidad de préstamo a una tasa del 0%, estos préstamos se encuentran respaldados por pagares a favor del FRL, los cuales los conserva en custodia el agente fiduciario encargado actualmente del fondo.

En consecuencia, y de acuerdo con el objetivo específico 6 y 10 de la auditoría financiera, se evaluó el manejo financiero dado a los Fondos del Ministerio; y en especial, al portafolio de inversiones, mediante la realización de pruebas selectivas aleatorias a las inversiones en títulos, rendimientos obtenidos y las redenciones de estos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad” entre los lineamientos referentes al Sector Trabajo establece que el Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo, adoptará la política nacional de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado, garantizando que las actividades permanentes de las entidades públicas sean desarrolladas por personal vinculado a plantas de personal, con excepción de los casos señalados en la ley.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), “*El trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.”*

Así mismo, propende por el fortalecimiento del diálogo social y la concertación, a través de programas con enfoque territorial, que se inclinen por la prevalencia de los derechos fundamentales del trabajo y el aseguramiento de la población mayor.

Teniendo en cuenta estos pilares, el Ministerio de Trabajo desarrolló su misión y visión, e igualmente los objetivos.

Entre las principales normas que rigen a la entidad, se encuentran las siguientes:

- Constitución Política de Colombia, Artículos, 25, 26, 53, 54,123, entre otros.
- La Ley 1444 del 04 de mayo de 2.011.
- Decreto 4108 de noviembre 02 de 2011, que le determinaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones.
- Ley 797, 2003.
- *Ley 100, 1993), Artículo 27. Recursos. El fondo de solidaridad pensional.*
- Artículos 111 y 271 de la Ley 100 de 1993.
- Decreto 1833 de 2016, art. 2.2.3.1.9, "Recaudo de los Recursos del Fondo de Solidaridad Pensional y de Riesgos Laborales".
- Decreto 1833, 2016, art. 2.2.14.1.8, art. 2.2.14.1.5, numeral 2.4, art. 2.2.14.1.6, numeral 2.4.
- Ley 1474 de 2011, *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".* Estatuto Anticorrupción.

Responsabilidad del Sujeto Auditado

La responsabilidad del sujeto consiste fundamentalmente en reconocer y revelar la información contable y financiera de acuerdo con características cualitativas tales como confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, teniendo en cuenta los principios de contabilidad pública, las normas técnicas de la información contable y demás normatividad, procedimientos y políticas que rigen en materia contable y tributaria, con el fin de contribuir a la toma de decisiones.

De acuerdo con la certificación firmada por el ministro y el Contador del Ministerio del Trabajo, establece que los saldos de la Información Financiera Consolidada del Ministerio del Trabajo, reportada a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de 2021, fue tomada fielmente de los libros de contabilidad de la Unidad ejecutora 36-01-01 y llevados conforme a las Normas de Contabilidad Pública, los cuales reflejan la realidad financiera, económica y social de la entidad

1.3. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

- Decreto 2674 de 2012, *"Se reglamenta el sistema integrado de información SIIF nación".*

- El marco regulatorio aplicable al Ministerio del Trabajo, para la preparación y presentación de los Estados financieros, corresponde al de Entidades de Gobierno, que contempla el conjunto de normas aplicables por las entidades cobijadas por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, entre otras, la Resolución 484 de 2017 y la introducida por la Resolución No. 425 de 2019, por la cual se modifica el anexo de la Resolución No. 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Así mismo, la Resolución No. 620 de 2015, y modificada por la Resolución 468 de 2016, el Catálogo General de Cuentas (CGC) que es utilizado por las Entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera a este organismo de regulación, en las condiciones y plazos definidos mediante la Resolución 706 de 2016 y sus correspondientes modificaciones.

- Resolución 116 del 6 de abril de 2017, emitida por la Contaduría General de la Nación: "*Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo".*

- Manual de Políticas Contables del Ministerio del Trabajo adoptado con Resolución No. 2960 del 30 de diciembre de 2020.

- Manual de Políticas Contables Versión 5.0 del 7 febrero de 2022

- Metodología adoptada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Resolución 353 de 2016.

- El parágrafo del Artículo 1 del Decreto 058 de enero 17 de 2018, manejo de los portafolios de Inversión.

- Instructivo 001 del 04 de diciembre de 2020, de la Contaduría General de la Nación, la cual imparte instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

- Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable".*

Los estados financieros preparados por el Ministerio del Trabajo son:

- Estado de la Situación Financiera,
- Estado de Resultados,
- Estado de Cambios en el Patrimonio,

Así como las Notas a los Estados Financieros, del período fiscal 2021. y fueron presentados de forma comparativa con la vigencia 2020, se encuentran autorizados por el ministro del Trabajo y el Contador del Ministerio.

Dentro de las principales políticas contables significativas, se evidenció que para el registro contable de sus operaciones, el Ministerio del Trabajo se acogió al Marco conceptual que define y delimita el ámbito del Sistema Nacional de contabilidad Pública (SNCP), la estructura contenida en el Plan General de Contabilidad Pública; así como el Manual de Políticas Contables del Ministerio del Trabajo, bajo el nuevo marco normativo para las Entidades de Gobierno (Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones) por lo tanto presentó la caracterización del entorno, la definición de la entidad contable pública, los usuarios de la información, los objetivos y las características cualitativas de la información, los principios y las normas técnicas de contabilidad pública. Registró sus operaciones y la preparación de los Estados Financieros, con base en lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones.

De acuerdo con el Decreto 111 de 1996, el sistema presupuestal está constituido por el plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual de la Nación. La Ley 819 de 2003 incluyó al plan financiero como parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), junto con la fijación de metas de superávit fiscal y de sostenibilidad de la deuda. Este cambio normativo, junto con la creación del Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), contribuyó a reforzar el sistema presupuestal con visión de mediano y largo plazo e introdujo otros elementos de disciplina y responsabilidad fiscal, en un contexto de transparencia.

- Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

- Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público.

- Ley 2008 de 2019, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

- Decreto 2411 de 2019, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020.

- Ley 2063 de 2020 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021"

- Decreto 1805 de 2020 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- Artículo 7º del Decreto 4836 de 2011, Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. *"A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación."*

- Decreto 2170 de 2016, Artículo 32: *"A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2016, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación"*.

- Circular Externa 43 DE 2008 Ministerio de Hacienda.

- Circular 032 de 2021 del Ministerio Hacienda y Crédito Público sobre el Cierre Presupuesto General de la Nación-PGN para la vigencia fiscal de 2021 e inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2022.

- Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano, Ministerio de Hacienda y Crédito público, en el texto de Capítulo 5 de la Ejecución Presupuestal PGN Numeral 3.1.5. y 3.1.6.

Complementan este marco normativo, las siguientes disposiciones:

- Ley 42 de 1993, “sobre organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”.
- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 812 del 04 de junio de 2020. *Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones.*
- Decreto 814 del 04 de junio de 2020 *“Por el cual se ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020”*.
- Decreto 111 de 1996, “… Estatuto Orgánico del Presupuesto”:
- Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 610 de 2000, “por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”:
- Ley 734 de 2002, “por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.
- Ley 819 de 2003, “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.”.
- Decreto 4730 de 2005, “por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto”.
- Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993…”:
- Ley 1437 de 2011, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción…”:
- Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 019 de 2012, “por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.

- Resolución Orgánica 706 de diciembre 16 del 2016, "La cual establece las fechas del reporte de la información financiera en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI".
- Decreto 1068 de 2015, “por el cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” en concordancia con el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”.
- Decreto 1082 de 2015, “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Manual de contratación del Ministerio del Trabajo.
- Decreto 1599 de 2005. Decreto 943 de 2014 “por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI”.
- Ley 594 de 2000, “por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos…”.
- Decreto 2674 de 2012, por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

1.4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras

presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

1.5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la presente auditoría financiera, se desarrolló dentro de los siguientes Macroprocesos:

1.5.1. Macroproceso de Gestión Financiera y Contable

La verificación contable, tendiente a dictaminar los Estados Financieros del Ministerio del Trabajo con corte al 31/12/2021, se efectuó al Balance o Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultados, que se presentan a continuación:

Análisis Información Contable - Estado de Situación Financiera

El Estado de Situación Financiera del Ministerio de Trabajo a diciembre 31 de 2021, se presenta a continuación de manera comparativa con el periodo anterior, así:

Cuadro No. 1
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (Consolidado) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(cifras en pesos col)

Código	Nombre Cuenta	Periodo Actual 2021	Periodo Anterior 2020	Análisis Horizontal	Variación Absoluta|	Análisis Vertical
1	**ACTIVO**	**969,672,832,854**	**1,470,372,058,486**	**-34.05%**	**(500,699,225,632)**	**100.00%**
	ACTIVO CORRIENTE	**887,587,288,145**	**1,408,071,842,896**	**-36.96%**	**(520,484,554,751)**	**91.53%**
11	Efectivo	398,076,169	406,797,925	-2.14%	(8,721,756)	0.04%
12	Inversiones	348,944,968,446	542,266,555,589	-35.65%	(193,321,587,143)	35.99%

Código	Nombre Cuenta	Periodo Actual 2021	Periodo Anterior 2020	Análisis Horizontal	Variación Absoluta|	Análisis Vertical
13	Cuentas por cobrar	37,803,593,082	345,574,294,650	-89.06%	(307,770,701,568)	3.90%
14	Préstamos por Cobrar	275,634,352,875	-	100.00%	275,634,352,875	28.43%
19	Otros activos	224,806,297,573	519,824,194,732	-56.75%	(295,017,897,159)	**23.18%**
	Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR)*					
	ACTIVO NO CORRIENTE	**82,085,544,709**	**62,300,215,590**	**31.76%**	**19,785,329,119**	**8.47%**
13	Cuentas por Cobrar	21,746,838,368	**-**	**100.00%**	**21,746,838,368**	2.24%
16	Propiedades, planta y equipo	55,996,439,439	56,931,302,691	-1.64%	(934,863,252)	5.77%
19	Otros activos	4,342,266,902	5,368,912,899	-19.12%	(1,026,645,997)	0.45%
	Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR)*					
	TOTAL ACTIVO	**969,672,832,854**	**1,470,372,058,486**	**-34.05%**	**(500,699,225,632)**	**100.00%**
2	**PASIVO**					
	CORRIENTE	**211,303,333,262**	**368,779,316,379**	**-42.70%**	**(157,475,983,117)**	**21.79%**
24	Cuentas por pagar	179,881,457,512	326,777,539,068	-44.95%	(146,896,081,556)	18.55%
25	Beneficios a los empleados	18,983,727,004	15,661,759,949	21.21%	3,321,967,055	1.96%
27	Provisiones	8,745,298,722	22,444,465,345	-61.04%	(13,699,166,623)	0.90%
29	Otros pasivos	3,692,850,024	3,895,552,017	-0.05203	(202,701,993)	0.38%
3	**PATRIMONIO**	**758,369,499,590**	**1,101,592,742,107**	**-31.16%**	**(343,223,242,517)**	**78.21%**
31	Patrimonio Entidades de Gobierno	758,369,499,590	1,101,592,742,107	**-31.16%**	(343,223,242,517)	78.21%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**969,672,832,852**	**1,470,372,058,486**	**-34.05%**	**(500,699,225,634)**	100.00%
9	**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**				-	
91	Pasivos Contingentes	487,768,979,242	329,753,025,848	47.92%	158,015,953,394	
93	Acreedoras de Control	476,896,818,941	288,000,797,529	65.59%	188,896,021,412	

Fuente: Estados Financieros con corte a 31 de dic. de 2021, presentados al CHIP por el Ministerio del Trabajo
Elaboro: Equipo Auditor.

Con relación a la vigencia 2021, el análisis comparativo de cifras, es el siguiente:

Activo:

En diciembre de 2021, el activo alcanzó $969.672.832.854, presentando una disminución del 34,05% con respecto al del año anterior, que registró $1.470.372.058.486.

La Cuenta más representativa del activo corresponde a las Inversiones e Instrumentos Derivados, que representa el 35.99% del activo total; portafolio administrado por las fiduciarias creadas para el manejo de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales y Fondo de solidaridad y presenta una variación negativa frente al año anterior del 35,65%, ocasionado por la desinversión de recursos producto del préstamo realizado al Gobierno Nacional cuyo garante es el Ministerio de Hacienda, para solventar la emergencia económica contemplada en el Decreto 552 de 2020, que incluye la creación del Fondo de Mitigación y Emergencias - FOME.

Las Cuentas por Cobrar representan el 6.14% del activo, mostrándose en los estados financieros como corriente el 3.9% y no corriente 2.24% presentando un decremento frente a la vigencia anterior del 82,77%.
.
La cuenta préstamos concedidos representa el 28.43% del activo creció en el 100% frente al saldo del año anterior que no presento saldo, ocasionada por el préstamo realizado al Gobierno nacional, por $275.634.352.875.

El Grupo de Otros Activos por $229.148.564.476, representa el 23.63 %, sobre el total del activo, presentando una variación negativa frente al año anterior del 56,37% que terminó en $525.193.107.631.

Pasivo:

El Pasivo del Ministerio del Trabajo a 31 de diciembre de 2021, por $211.303.333.262, presenta disminución del 21.79 %, frente a la vigencia del 2020.

Las cuentas por Pagar por $179.881.457.512, representan el 18,55% del total del Activo, presentan una disminución frente al saldo del año anterior por $146.896.081.556 equivalente al 44,95%.

El Grupo de Provisiones, por $8.745.298.722, representan el 0,90% del Activo presentó una disminución del 61,04%, frente al saldo del año anterior cuyo saldo alcanzó $22.444.465.345, no obstante, esta cuenta es importante porque en ellas se reconocen las demandas en contra del estado.

Similar comportamiento se le atribuye a la cuenta Otros Pasivos por $3.692.850.024 que representa el 0,38% del total del Activo con una disminución del 5.20 % frente al año anterior cuyo saldo fue $3.895.552.017.

Patrimonio:

El Patrimonio del Ministerio del Trabajo al cierre de la vigencia 2021 por $758.369.499.590 presentó una disminución del 31,16% sobre el saldo del año anterior que alcanzó $1.101.592.742.107, dicho patrimonio está conformado por las cuentas: Capital fiscal, resultados de ejercicios anteriores y el resultado de la vigencia.

Análisis Estado de Resultados

A continuación, se presenta el Estado de Resultados del Ministerio de Trabajo correspondiente al periodo enero 1 a diciembre 31 de 2021.

Cuadro No. 2
ESTADO DE RESULTADOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2021 (cifras en pesos col.)

Código	Nombre Cuenta	Periodo Actual (2021)	Periodo Anterior (2020)	Análisis Horizontal	Variación Absoluta
4	**INGRESOS OPERACIONALES**	**27,000,180,389,484**	**29,421,474,044,329**	**-8.23%**	(2,421,293,654,845)
41	Ingresos Fiscales	1,190,988,553,794	997,572,481,842	19.39%	193,416,071,952
44	Transferencias y Subvenciones	2,713,294,254	402,384,885	574.30 %	2,310,909,369
47	Operaciones Interinstitucionales	25,709,784,392,812	27,648,529,589,745	-7.01%	(1,938,745,196,933)
48	Otros Ingresos	96,694,148,624	774,969,587,857	-87.52%	(678,275,439,233)
5	**GASTOS OPERACIONALES**	**27,368,340,915,527**	**29,561,606,678,840**	**-7.42%**	(2,193,265,763,313)
51	De Administración y Operación	348,415,323,119	377,829,476,860	-7.79%	(29,414,153,741)
53	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	18,350,924,459	75,294,937,434	-75.63%	(56,944,012,975)
54	Transferencias y Subvenciones	26,683,444,504,921	25,930,438,316,628	2.90%	753,006,188,293
55	Gasto Público Social	221,206,630,845	1,883,329,625,871	-88.25%	(1,662,122,995,026)
57	Operaciones Interinstitucionales	49,130,216,481	1,140,499,449,778	-95.69%	(1,091,369,233,297)
58	Otros Gastos	47,793,315,702	154,214,872,268	-69.01%	(106,421,556,566)

Fuente: Estados Financieros con corte a 31 de dic. de 2021, presentados al CHIP por el Ministerio del Trabajo.
Elaboro: Equipo Auditor.

El análisis de cifras de la vigencia 2021, indica lo siguiente:

Ingresos:

El total de ingresos del Ministerio del Trabajo a 31 de diciembre de 2021 por $27.000.180.389.484 presentan una reducción del 8.22 % frente a los obtenidos en el año anterior por $29.421.474.044.329, siendo los ingresos más representativos las Operaciones Interinstitucionales por $25.709.784.392.812, frente a los obtenidos el año anterior por $27.648.529.589.745, que corresponden a los recursos destinados para el funcionamiento específicamente al pago de nóminas del FOPEP y del Ministerio.

La Cuenta Ingresos Fiscales, por $1.190.988.553.794 presentó un incremento del 19.39% frente a los ingresos del año anterior por $997.572.481.842, registrando los ingresos del fondo de Solidaridad pensional, subcuenta Solidaridad y subsistencia de los aportes de nómina del 1%, igualmente, refleja las tasas, intereses y sanciones impuestas por el Ministerio a empleadores por incumplimiento de normas laborales.

Los Otros Ingresos por $96.694.148.624 presentaron reducción del 87.52 % frente a los obtenidos del año 2020 por $774.969.587.857.

Gastos:

El total de gastos del Ministerio del Trabajo por $27.368.340.915.527, presentó una disminución del 7.42% frente a los realizados durante el 2020 por $29.561.606.678.840. La cuenta más representativa corresponde a Transferencias y Subvenciones por $26.683.444.504.921 frente a $25.930.438.316.628, indica un aumento de $753.006.188.293 que representa el 2.90%.

La cuenta Gasto Público social por $221.206.630.845 presentó una reducción del 88.25% frente al valor del año anterior por $1.883.329.625.871, mientras la cuenta Operaciones Interinstitucionales presentó idéntico comportamiento al pasar de $1.140.499.449.778, del año 2020 a $49.130.216.481 en el periodo 2021 representando una reducción del 95,69%.

Análisis Información - Fondos Adscritos al Ministerio del Trabajo

Los Fondos adscritos al Ministerio del Trabajo son:

- Fondo de Pensiones Públicas - FOPEP
- Fondo de Solidaridad Pensional.

- Fondo de Riesgos Laborales

A continuación, se presenta la información contable a nivel de Grupo, correspondiente al Balance General o Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, presentado por las Administradoras Fiduciarias de cada uno de los fondos adscritos al Ministerio del Trabajo:

Fondo de Pensiones Públicas – FOPEP:

Cuadro No. 3
INFORMACIÓN CONTABLE FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL-FOPEP
Diciembre 31 de 2021 (cifras en pesos col.)

CONCEPTO	2021	2020	PARTIC %
Activo	92.015.028.767	92.693.774.392	9.49
Pasivo	88.940.316.994	89.007.038.021	9.17
Patrimonio	3.074.711.773	3.686.736.371	0.32
Total, Pasivo y Patrimonio	**92.015.028.767**	**92.693.774.392**	**9.49**

Fuente: Estados financieros presentados por Crowe CO S.A.S. y entregados por el Ministerio del Trabajo.
Elaboró equipo auditor.

El activo del FOPEP representa el 9.49% del total del activo combinado del Ministerio, mientras el pasivo representa el 9.17% del total del activo a su turno el patrimonio representa el 0.32% del total del Activo del Ministerio.

Fondo de Solidaridad Pensional – FSP:

Cuadro No. 4
INFORMACIÓN CONTABLE FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL
vigencia 2021 (cifras en pesos col.)

Concepto	2021	2020	Partic %
Activo	306.841.451.459	804.596.598.543	31.64
Pasivo	89.897.268.470	213.086.966.783	9.27
Patrimonio	216.944.182.989	591.509.631.760	22.37
Total, Pasivo y Patrimonio	**306.841.451.459**	**804.596.598.543**	**31.64**

Fuente: Estados financieros presentados por Fiduagraria S.A. y entregados por el Ministerio del trabajo
Elaboró equipo auditor.

El activo del Fondo de Solidaridad Pensional (FSP) representa el 31.64% del total del activo combinado del Ministerio, mientras el pasivo representa el 9.27% del total del activo a su turno el patrimonio representa el 22.37% del total del Activo del Ministerio.

Fondo de Riesgos Laborales – FRL:

Cuadro No. 5
INFORMACIÓN CONTABLE FONDO DE RIESGOS LABORALES
(01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021) (cifras en pesos col.)

Concepto	**2021**	**2020**	**Partic %**
Activo	493.926.223.841	471.958.366.944	50.94
Pasivo	1.931.492.267	3.554.959.922	0.20
Patrimonio	491.994.731.574	468.403.407.023	50.74
Total, Pasivo y Patrimonio	**493.926.223.841**	**471.958.366.945**	**50.94**

Fuente: Estados financieros presentados por la Fiduprevisora y entregados por el Ministerio del trabajo
Elaboró equipo auditor.

El activo del Fondo de Riesgos Laborales (FRL) representa el 50.94% del total del activo combinado del Ministerio, mientras el pasivo representa el 0.20% del total del activo a su turno el patrimonio representa el 50.74% del total del Activo del Ministerio.

Cuadro No. 6
INFORMACIÓN CONTABLE MINISTERIO DE TRABAJO
vigencia 2021 (cifras en pesos col.)

Concepto	2021	2020	Partic %
Activo	969.672.832.852	1.470.372.058.485	100.00
Pasivo	211.303.333.262	368,779,316,378	21.79
Patrimonio	758.369.499.590	1,101,592,742,107	78.21
Total Pasivo y Patrimonio	969.672.832.852	1,470,372,058,485	100.00

Fuente: Estados financieros presentados por el Ministerio del Trabajo
Elaboró equipo auditor.

El anterior cuadro, representa la participación total de los elementos del estado financiero del Ministerio del Trabajo frente al Activo total, más los tres Fondos citados en los cuadros anteriores.

Muestra Contable

A continuación, se presenta la muestra contractual seleccionada:

Cuadro No. 7
Muestra de las cuentas auditadas.
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo - Vigencia 2021 cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	%
1.2.21	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO.	348.944.968.445	35,99
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	27.981.278.223	2,89
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	32.258.750.709	3,33
1.4.15	PRESTAMOS CONCEDIDOS	275.634.352.874	28,43
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	209.179.855.594	21,57
1.6.05	TERRENOS	26.033.311.783	2,68
1.6.40	EDIFICACIONES	30.053.261.881	3,10
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	17.843.422.994	1,84
1	**ACTIVO TOTAL**	**969.672.832.852**	**99,82**
2.4.24	DESCUENTOS DE NOMINA	86.250.744.425	8,89
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	86.969.898.525	8,97
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	8.745.298.722	0,90
3.1.05	CAPITAL FISCAL	938.907.289.383	96,83
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	187.622.736.249	19,35
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	- 368.160.526.043	-37,97
1	**ACTIVO TOTAL**	**969.672.832.852**	96,97
4.1.10	NO TRIBUTARIOS	1.190.988.553.793	4,41
4.7.05	FONDOS RECIBIDOS	25.653.018.898.754	95,01
4.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	56.758.932.647	0,21
4.8.02	FINANCIEROS	30.183.937.960	0,11
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	66.487.021.838	0,25
4	**TOTAL, INGRESOS**	**27.000.180.389.482**	**99,99**
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	87.679.976.170	0,32
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	22.646.376.281	0,08
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	30.054.106.565	0,11
5.1.11	GENERALES	149.383.665.923	0,55
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	53.679.058.499	0,20
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	26.587.259.770.765	98,47

CÓDIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	%
5.5.50	SUBSIDIOS ASIGNADOS	221.206.630.844	0,82
5.7.20	OPERACIONES DE ENLACE	49.130.216.480	0,18
5.8.04	FINANCIEROS	40.959.163.185	0,15
4	**TOTAL, INGRESOS**	**27.000.180.389.482**	**100,90**

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Trabajo y CHIP

A continuación, se detallan las cuentas que fueron objeto de análisis contable, correspondientes a los estados financieros del Ministerio del Trabajo a diciembre 31 de 2021.

Totas las cuentas revisadas durante el proceso auditor se validaron desde las fuentes, es decir, desde los registros de los tres Fondos: Fondo de Solidaridad, FRL y FOPEP, adicionalmente los propios del Ministerio, con los cuales se conforma los estados financieros que se presentan a la CGR y al CHIP, para ser Auditados.

Inversiones e Instrumentos Derivados:

Se verificaron los conceptos registrados en las inversiones e instrumentos derivados (Títulos de Tesorería (TES) - Certificados de depósito a término (CDT)), Bonos y Títulos Emitidos por Sector Privado, frente a la información suministrada por la dirección financiera a 31 de diciembre de 2021.

Los recursos de los Fondos de Solidaridad, como los del FRL, se analizaron los tipos de inversiones frente a la información suministrada por la dirección financiera a 31 de diciembre de 2021.

Tanto los recursos de los fondos de Solidaridad como los del FRL, se encuentran adecuadamente reconocidos y medidos en sus etapas de medición inicial, esto es en el momento de la compra, como en sus mediciones posteriores, durante las valoraciones diarias cuando implica una medición diaria a precios de mercado; sin embargo, respecto a la rentabilidad mínima que deben tener los recursos invertidos del FRL, se deja el hallazgo No.2. situación que no afecta los estados financieros en su conjunto sin embargo hay incumplimiento sobre la rentabilidad mínima que deben tener dichos recursos.

Para el Fondo de Solidaridad a diciembre 31 de 2021 estás, tuvieron un monto de $210.825.806.186, distribuidas así:

Títulos de Tesorería (TES) $27.336.752.086 con una participación del 12,97%, Certificado de Deposito a Termino (CDT) $156.329.042.450, con una participación

del 74,15%, Bonos y Títulos Emitidos por Sector Privado $27.160.011.650 con una participación del 12,94%.

Fondo De Riesgos Laborales a diciembre 31 de 2021 estas, tuvieron un monto de $138.119.162.260, distribuidas así:

Títulos de Tesorería (TES) $74.954.653.259, con una participación del 54,27%, Certificado de Deposito a Termino (CDT) $52.480.109.000, con una participación del 38%, Bonos y Títulos Emitidos por Sector Privado $10.684.400.000, con una participación del 7,74%.

Cuentas por Cobrar y Préstamos Concedidos por Cobrar:

Se verificaron los conceptos registrados en cuentas por cobrar (Transferencias por cobrar), frente a la información suministrada por la dirección financiera a 31 de diciembre de 2021.

Otros Activos:

Se verificaron los conceptos registrados en otros Activos (Recursos entregados en administración frente a la información suministrada por la dirección financiera a 31 de diciembre de 2021. Forman parte de este grupo los recursos del efectivo de los fondos de solidaridad FRL y FOPEP que se encuentran disponibles para a tender su misión, pero que dentro de la contabilidad del Ministerio se presentan como recursos entregados en administración, sobre los cuales no existe restricción de uso y se encuentran debidamente conciliados con los bancos sin que existan partidas conciliatorias con periodos superiores a tres meses.

Dentro de este grupo también se encuentra el reconocimiento de los Activos Intangibles del Software del FOPEP, para el manejo administrativo de la nómina de pensionados cuyo saldo viene surtiendo mes a mes el proceso de amortización inicialmente acordada -10 años- y con unos incrementos no tan importantes en materia económica, los cuales son capitalizados dentro de los periodos en que se incurrió.

Cuentas por Pagar:

Se revisaron y analizaron la formalización de la deuda Nación - Fome a través del FOPEP y del Fondo de Riesgos Laborales (FRL), por efectos de la emergencia económica, así como la normativa y destino de los recursos.

Se verificaron los conceptos registrados en Subsidios asignados durante la vigencia 2021, para cubrir la asistencia social de los diferentes programas que maneja el Ministerio.

Provisión de los Procesos Judiciales:

Se solicitaron la relación de procesos judiciales que se adelantan a favor y en contra del Ministerio de Trabajo, analizando la clasificación de su estado frente a la provisión registrada como pasivo estimado, gasto de la vigencia y cuentas de orden respectivas, de acuerdo a la metodología de reconocido valor, establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado "ANDJE" y al Manual de Políticas Contables.

Ingresos Fiscales:

Se verificaron que la totalidad del recaudo de ingresos por concepto sanciones en la Cuenta 4110 – "Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios", realizando el cruce de los registros contables, con las diferentes fuentes de información.

Operaciones Interinstitucionales:

Se verificaron el registro contable mediante muestra selectiva, de la Cuenta 4705 – "Fondos Recibidos" tanto para funcionamiento como para inversión, frente a los informes de la Dirección del Tesoro Nacional.

Operaciones Recíprocas:

Se realizo prueba analítica del comportamiento durante el periodo auditado, de las operaciones recíprocas pendientes de conciliar, con el objetivo de determinar la eficiencia de las gestiones adelantadas por el Ministerio del Trabajo.

Cuentas de Orden:

Las "Cuentas de Orden Acreedoras" están conformadas por "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos" y "Otros Pasivos Contingentes", representando las obligaciones presentes que no han sido reconocidas en los estados financieros, bien sea, porque no es probable que, por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos, o bien sea, porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad, las que presentaron una variación positiva principalmente por el registro de "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos", adelantados por los Grupos Jurídicos de la entidad.

1.5.2. Macroproceso Presupuestal Contractual y del Gasto

Información Presupuesto 2021

Frente a este particular, es importante señalar que el 98% del presupuesto ejecutado por parte del Ministerio del Trabajo, por un valor de $ 21.965.898.738.005 corresponde a recursos sin situación de fondo los cuales se transfieren a los respectivos fondos de ley como lo son el Fondo de Solidaridad Pensional-FSP y el Fondo de Pensiones Públicas-FOPEP, entre otros.

Así mismo, los recursos de inversión ejecutados fueron por $ 248.718.372.241 que corresponden al 1% del presupuesto ejecutado por la entidad en la vigencia auditada.

Ingresos:

Los ingresos para la vigencia 2021 del Ministerio del Trabajo correspondieron a $23.892.098.982.216, según lo dispuesto en el Decreto 1805 de 2020 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*.

La variación de los ingresos del Ministerio del Trabajo entre las vigencias 2020 y 2021 fue de $4.664.824.283.226, disminuyendo en un 16,3%, al pasar de $28.556.923.265.442 en el 2020, a $23.892.098.982.216 en el 2021.

El presupuesto es desagregado y ejecutado por la Entidad de acuerdo con la Ley 2063 de 2020 *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021",* en consecuencia, los registros se realizan cada vez que se generan compromisos presupuestales con la expedición del CDP y el Registro Presupuestal de los respectivos gastos y contratos, correspondientes a cada operación que se realice.

Gastos:

La ejecución presupuestal de gastos, presentó compromisos que ascendieron a $23.479.634.762.546, para la vigencia 2021 se apropiaron inicialmente $219.454.609.000, es decir el 0,94%, para Funcionamiento y $23.035.200.423.325 que corresponde al 99,06%, para Inversión, para un total de $23.254.655.032.325, que luego de adiciones la apropiación definitiva quedó de la siguiente forma:

Cuadro No. 8
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS
vigencia 2021(cifras en pesos col.)

TIPO DE GASTO	APROPIACIÓN INICIAL	APROP DEFINITIVA	VALOR EJECUTADO
FUNCIONAMIENTO	$ 219.454.609.000	$ 382.147.599.786	$ 300.107.367.899
INVERSIÓN	$ 23.035.200.423.325	$ 23.509.951.382.430	$ 22.145.487.679.203
TOTAL	**$ 23.254.655.032.325**	**$ 23.892.098.982.216**	**$ 22.445.595.047.102**

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del trabajo
Elaboró equipo auditor.

El presupuesto definitivo para la vigencia 2021 del Ministerio del Trabajo fue de $23.892.098.982.216, de los cuales, se ejecutaron $22.445.595.047.102 para un porcentaje de ejecución del 93,9%.

Por otro lado, se solicitó la relación de los contratos realizados durante la vigencia 2021, que fueron ejecutados por el sujeto de control Ministerio del Trabajo, en cuanto a la ejecución presupuestal, la evaluación de ésta se realizó mediante la revisión de la muestra seleccionada por un valor de $6.756.065.464, suma que fue representada en la revisión de 68 contratos que corresponde al 4% de la contratación del Ministerio del Trabajo para la vigencia 2021.

En este sentido, se hizo la verificación de las diferentes etapas de la contratación en la que se revisaron y analizaron los procesos requeridos por la normatividad aplicable, el estado de los contratos, los pagos a los proveedores, los soportes de las facturas y los pagos realizados, los informes de la supervisión en el desarrollo y ejecución del presupuesto para la contratación, el rubro y las fechas de los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales (CDP y RP), el objeto contractual, pagos y aportes de seguridad social de los contratistas y planilla PILA y las actas de aprobación de pólizas de seguros. De conformidad con el objetivo planteado número tres, se hizo la revisión de la ejecución del presupuesto mediante la contratación hecha durante la vigencia 2021 así:

El 100% de la muestra seleccionada para auditar corresponde a la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.756.065.464), suma que fue representada en la ejecución de 68 contratos categorizados de la siguiente manera:

Cuadro No. 9
MUESTRA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2021
(cifras en pesos col.)

Destinación	Valor	No Contratos	Porcentaje sobra la muestra
Bienes y Servicios Nivel Central	$ 1.542.420.407	18	22,83%
Convenio BID	$ 2.576.598.182	18	38,14%
Direcciones Territoriales	$ 1.418.054.995	14	20,99%
Funcionamiento e Inversión	$ 1.218.991.880	18	18,04%
Total	$ 6.756.065.464	68	100,00%

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del trabajo
Elaboró equipo auditor

Dentro del universo muestral seleccionado, el Ministerio del Trabajo ejecutó el 22,83% del total de la muestra, en 18 contratos cuya cuantía conjunta obedece a la suma de $1.542.420.407 mediante contratos de órdenes de compras para bienes y servicios, esto en el nivel central de la entidad, a su vez, el 38,14% de la ejecución presupuestal seleccionada asciende al valor de $2.576.598.182, ejecutados también en 18 contratos correspondientes a la inversión realizada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del mismo modo, las Direcciones Territoriales de Ministerio Del Trabajo tuvieron parte en la ejecución contractual con una participación de $1.418.054.995 distribuidos en 14 contratos que son el 20,99% de la muestra auditada, adicionalmente, durante la vigencia 2021 se realizó la ejecución presupuestal por conceptos de gastos de funcionamiento y gastos de inversión de $1.218.991.880, que porcentualmente son el 18,04% de la muestra seleccionada.

Por lo anterior, se revisó la ejecución de 68 contratos que suman $6.756.065.464 correspondientes al 100% de la muestra contractual.

Cierre Presupuestal 2021

Reservas Presupuestales:

En cuanto al cierre presupuestal en la vigencia 2021, se constituyeron Reservas Presupuestales por $1.034.029.341.676, que fueron revisadas en el 100%, las cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

Cuadro No. 10
RESERVAS PRESUPUESTALES
vigencia 2021(cifras en pesos col.)

RESERVAS VIGENCIA 2021	
NIVEL CENTRAL	$ 30.090.942.526
DIRECCIONES TERRITORIALES	$ 37.294.774
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	$ 1.540.593.801
FIVICOT	$ 40.348.001
FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	$ 19.534.356.068
FOPEP	$ 982.785.806.504
TOTAL	**$ 1.034.029.341.674**

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del trabajo
Elaboró equipo auditor

Cuentas por Pagar:

Las Cuentas por Pagar presupuestales constituidas en la vigencia 2021 correspondieron a $10.373.767, las cuales fueron revisadas en el 100%.

Vigencias Futuras:

Se hizo la revisión de los soportes del 100% de las vigencias futuras equivalentes a $9.380.539.419 de la vigencia 2021, de las cuales se revisaron los siguientes soportes para su verificación:

- Concepto Favorable.
- Solicitud Vigencias Futuras.
- Certificación Cumplimiento Decreto 371 de 2020.
- Autorización Vigencias Futuras.
- Certificación Marco Gasto de Mediano Plazo.
- Los CDP´S de Apalancamiento.

Rezago Presupuestal 2020

El Rezago Presupuestal de la vigencia 2020 está conformado por las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2020, las cuales corresponden a $3.535.875.573.278 y $4.283.217.028, respectivamente, las cuales fueron objeto de revisión en su ejecución durante el 2021, en un 100%.

Refrendación de las Reservas Presupuestales

Se verificaron los soportes correspondientes a las 294 reservas constituidas en la vigencia 2021 que según la información enviada por el Ministerio están agrupadas en 6, tal como se relaciona a continuación:

Cuadro No. 11
Reservas Presupuestales Constituidas Vigencia 2021.
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo - Vigencia 2021 Cifras en Pesos Colombianos

RESERVAS VIGENCIA 2021	
NIVEL CENTRAL	$ 30.090.942.526
DIRECCIONES TERRITORIALES	$ 37.294.774
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	$ 1.540.593.801
FIVICOT	$ 40.348.001
FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	$ 19.534.356.068
FOPEP	$ 982.785.806.504
TOTAL	**$ 1.034.029.341.674**

Fuente: Ministerio del Trabajo – Consolidado Equipo Auditor

De estas reservas, se hizo la revisión de una muestra de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que las respaldan los cuales se relacionan a continuación:

- 15 con destino a compromisos relacionados con nivel central por valor de $11.670.724.192.
- 5 con destinación a la financiación del Convenio Banco Interamericano de Desarrollo por valor de $1.201.836.829.

1.5.3. Observaciones Cámara de Representantes

No hubo observaciones efectuadas por la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes al Ministerio del Trabajo, para la vigencia 2021.

1.5.4. Seguimiento Plan de Mejoramiento

Se realizó seguimiento a las acciones implementadas para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito, en lo pertinente al área financiera y presupuestal, con fecha de cumplimiento a 31 de diciembre de 2021.

1.5.5. Conciliación Información Financiera SIIF – CHIP - SIRECI

Se verificó la exactitud de la información contable de la entidad a 31 de diciembre de 2021 registrada en SIIF Nación, la reportada a la Contaduría General de la Nación en el CHIP y la cuenta anual consolidada reportada en SIRECI.

1.5.6. Atención Denuncias

Se analizó la denuncia instaurada, donde pone en conocimiento el uso y destino de bien público, en la cual indica que el inmueble *"…está siendo utilizado por un particular como un parqueadero …"*; además, en respuesta del Ministerio de Trabajo 08SE2021410700000060865 del 02-11-2021, indicó que el inmueble en mención está a cargo de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

1.5.7. Recursos Públicos Asignados para la Implementación y Ejecución de las Políticas Públicas de Discapacidad, e Inclusión Social, Equidad de Género, Participación Ciudadana, Ley de Víctimas y Manejo de Recursos Naturales y del Ambiente

A lo largo de la vigencia 2021 el Régimen Nacional no asignó recursos del presupuesto nacional al Ministerio del Trabajo, para ofrecer cumplimiento al desarrollo de esta política de integración a los individuos en condición de discapacidad, ni para el Manejo de Recursos Naturales y del Ambiente; no obstante, se solicitó información de contratación a la entidad para analizar el tema frente a la contratación.

Para los temas de Equidad de Género, Ley de Víctimas y Posconflicto, se realizó su verificación a través de una muestra contractual seleccionada de contratos con ocasión de la suscripción de un Contrato entre el Ministerio del Trabajo y el BID por $738.959.750 y $ 524.657.879 para ordenes de compras.

Con relación al tema de Participación Ciudadana, se evaluó el proceso y procedimientos establecidos por el Ministerio del Trabajo para el manejo, solución y respuesta de las PQRSD allegadas e instauradas por la comunidad.

1.5.8. Gestión con relación a lo dispuesto en el Decreto 814 de 2020

Con relación al cumplimiento de esta normativa, se evaluó en el Ministerio del Trabajo todo el procedimiento realizado con ocasión del traslado de los fondos del Programa de Colombia Mayor al DPS y se verificó la ejecución de las reservas constituidas Sin Situación de Fondos con los recursos correspondientes asignados por el Gobierno Nacional.

1.5.9. Manejo, utilización y cumplimiento de los recursos destinados a la emergencia de COVID 19

Se efectuó seguimiento al manejo de estos recursos por parte del Ministerio del Trabajo para el año 2021, en el cual se ejecutó el Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual, conforme a lo establecido en el Decreto 770 de 2020, financiado con recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En este sentido, mediante Resolución 0706 del 31 de marzo de 2021, dicha cartera aprobó financiar las necesidades del programa, hasta por $7.600 millones para la vigencia 2021.

2. RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de Opinión Contable

El examen de los estados financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Ministerio del Trabajo y la presentación de los estados financieros en conjunto.

A partir de los Estados Financieros presentados por el Ministerio del Trabajo con corte a 31 de diciembre de 2021, se realizó la respectiva evaluación de las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento, medición y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente al área contable, conciliaciones de información entre las diferentes áreas del Ministerio y la información tanto del sistema financiero como de las bases de datos que soportan los saldos.

Así mismo, se evaluó el proceso de incorporación a los registros contables del Ministerio del Trabajo, de la información financiera producida y reportada mensualmente por las Fiduciarias que manejan los Fondos de FOPEP, el de Riesgos Laborales y el de Solidaridad.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Las incorrecciones presentadas en el transcurso del proceso auditor fueron de reconocimiento, medición posterior y revelación, debido al contenido inadecuado e insuficiente de las notas a los Estados Financieros, siendo materiales por la carencia de políticas que permitan la adecuada medición de los préstamos concedidos por cobrar.

2.1.2. Opinión Estados Contables - Con Salvedades

De conformidad a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera, excepto por lo descrito en el hallazgo No. 1, en opinión de la CGR, los estados financieros del Ministerio del Trabajo, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

2.1.3. Principales Resultados Contables

Como resultado de la evaluación realizada a la muestra contable señalada en el alcance de la auditoría, se concluye que las mediciones son apropiadas a las características y circunstancias que dieron origen a las diferentes transacciones, hechos y operaciones del Ministerio del Trabajo, y que estos fueron reconocidos y revelados como lo señala el Régimen de Contabilidad Pública, con excepción de las situaciones observadas en las notas y la política contable de préstamos por cobrar, a continuación relacionadas:.

Cuentas por Cobrar y Préstamos Concedidos por Cobrar - 1415

Para efectos contables al no reconocerse la rentabilidad mínima y en cumplimiento de la medición posterior al costo amortizado, para el primer año, es decir, a 31 de diciembre de 2021, el crédito concedido con una tasa de interés del 0% se debe ajustar con la tasa inflacionaria del 5.6% EA que corresponde al IPC el valor a ajustar contablemente corresponde a $14.616.973.259.

Suma que sobrestima el saldo de la Cuenta 1405 – “Préstamos Concedidos por Cobrar”, con una subestimación por el mismo valor en el gasto del período, dicho valor corresponde a la pérdida del poder adquisitivo que sufren los recursos prestados al FOME.

Esto, porque dicha cuenta se mantiene registrada al costo sin el cumplimiento de hacer medición posterior basado en las características propias del préstamo como lo son: Tasa de interés, tiempo y monto prestado como lo ordena la Contaduría

General de la Nación, pues el Ministerio del Trabajo no tiene Políticas Contables establecidas para esta Cuenta.

Política Contable Préstamos por Cobrar y Deudores (14) Fondo de Riesgos Laborales – FRL.

Al Revisar los documentos de políticas del Ministerio del Trabajo y del FRL, se evidencia que, ellos no contienen las políticas contables que sustenten los valores que presentan los estados contables a corte 31 de diciembre de 2021, en la cuenta "Préstamos Concedidos por Cobrar" en el Ministerio y en "Deudores" en el FRL.

Lo anterior, debido a la ausencia de control y seguimiento por parte de las Áreas de interés sobre los sustentos técnicos de los estados contables, sobre la existencia de políticas contables a los cuales se refiere la CGN según documento de "Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos" y las NIC-SP; propiciando con esto, que los estados contables presenten cifras sin los debidos y claros criterios de medición posterior, afectando la realidad económica de éstas

Notas Explicativas a los Estados Financieros

Algunas cifras de los Estados Financieros presentados por el Ministerio del Trabajo a diciembre 31 de 2021, no tienen coherencia entre las Cuentas Contables y sus Notas Explicativas, desagregaciones y revelaciones, en forma sistemática. Adicionalmente, no existen ni revelan Notas a los Estados Financieros con respeto a las Cuentas (1908) "Recursos Entregados en Administración", (1909) "Depósitos Entregados en Garantía" y (1926) "Derechos en Fideicomiso".

Otros Activos:

Se verificaron los conceptos registrados en otros Activos (Recursos entregados en administración frente a la información suministrada por la dirección financiera a 31 de diciembre de 2021. Forman parte de este grupo los recursos del efectivo de los fondos de solidaridad FRL y FOPEP que se encuentran disponibles para atender su misión, pero que dentro de la contabilidad del Ministerio se presentan como recursos entregados en administración, sobre los cuales no existe restricción de uso y se encuentran debidamente conciliados con los bancos sin que existan partidas conciliatorias con periodos superiores a tres meses.

Rentabilidad Inversión Recursos del Fondo de Riesgos Laborales.

No obstante, al incluir el Préstamo concedido al FOME por $275.634.352.875, a tasa de interés del 0% durante un plazo de diez años el promedio de rentabilidad

para la vigencia 2021 se reduce al 0.87% (EA) colocándose por debajo de la tasa promedio certificada por el Banco de la República en un índice porcentual del 1.75%, razón por la cual, los recursos del FRL dejaron de rentar aproximadamente $7.223.693.262, situación que implicaría una pérdida si se tiene en cuenta que los recursos del Fondo y por mandato de la norma especial que direcciona las inversiones de los recursos de este FRL, deben producir el promedio de la tasa de colocación.

Con lo anterior se concluye que el Ministerio del trabajo no ha dado un adecuado manejo a la inversión de los recursos de la Parafiscalidad correspondientes al FRL, pues éstos durante el año 2021 estuvieron colocados a tasas por debajo del promedio de colocación.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento Opinión Presupuestal

Se hizo la revisión de las Reservas Presupuestales constituidas en la vigencia 2020 (Rezago Presupuestal) para ser ejecutadas en la vigencia auditada, las cuales fueron por un valor de $3.535.875.573.278 y que se ejecutaron en la vigencia 2021, la ejecución de éstas, se dio en un 99,62%, correspondiente a $3.522.506.943.944.

Éstas comprendieron rubros como: Adquisición de Bienes y Servicios, Laudos Arbitrales, Contribuciones Inherentes a la Nómina, Sentencias, Dotación de Funcionarios, Servicios Inmobiliarios, Fondo de Solidaridad Pensional, Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), Financiación Pensiones Régimen Prima Media, principalmente.

Así mismo, se analizó la contratación verificada a través de la ejecución presupuestal.

De acuerdo con la normatividad vigente, se concluye que la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 atendió la normatividad presupuestal, ya que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) fueron respaldados con Registros Presupuestales (RP) con fecha de expedición posterior, y, de igual forma, la mayor parte de la ejecución del presupuesto se dio en el primer semestre de la vigencia auditada.

Así mismo. a partir de la evaluación realizada a las Reservas Presupuestales constituidas en el 2021, se pudo constatar que éstas cumplieron con los requisitos exigidos para el reconocimiento de la obligación por compromisos asumidos.

En cuanto a las dos (2) Cuentas por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2021 por $10.373.767, éstas correspondieron a Retroactivo de Compensación de Bonificación a Exfuncionarios, así como a recursos para financiar la Implementación del Fondo de Solidaridad Pensional.

2.2.2. Opinión Presupuestal (Opinión Razonable)

En nuestra opinión, el presupuesto del Ministerio del Trabajo para la vigencia 2021 fue ejecutado de conformidad con el marco normativo aplicable, y atendiendo los requerimientos del Plan de Mejoramiento que se formuló a partir de la auditoría financiera a la vigencia 2020.

De acuerdo con el Instructivo No.4 de Evaluación Presupuestal de la CGR, adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 012 del 24 de marzo de 2017 y de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Financiera, se hizo la revisión de la planeación, programación y ejecución del presupuesto del Ministerio del Trabajo en la vigencia auditada, se efectuó con base en el análisis de la documentación entregada por el Ministerio a la CGR y la normatividad que regula a la entidad, frente a lo cual se pudo determinar que el presupuesto del sujeto de control en sus diferentes etapas cumple con lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente.

2.2.3. Refrendación de las Reservas Presupuestales

Las Reservas Presupuestales constituidas por el Ministerio del Trabajo a diciembre 31 de 2021 por $1.034.029.341.676, fueron debidamente constituidas de conformidad con lo dispuesto en la norma presupuestal y luego de la revisión de la muestra seleccionada se constata que se cuenta con los documentos soporte de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que las respaldan, concluyéndose que se da cumplimiento a las normas presupuestales vigentes.

En este sentido, se refrendan las 294 reservas constituidas en la vigencia 2021 que según la información enviada por el Ministerio están agrupadas en 6: Nivel Central, Territoriales, BID, FSP, FOPEP y FIVICOT, tal como se relaciona anteriormente en el presente documento, las cuales fueron por $1.034.029.341.676.

2.2.4. Principales Resultados Presupuestales

Presupuesto 2021

En lo concerniente a planeación y programación presupuestal, posterior a la aplicación de los procedimientos de auditoría, se verificó que las apropiaciones presupuestales realizadas inicialmente, así como las posteriores modificaciones y la apropiación definitiva se realizaron de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente sobre presupuesto. De igual forma, se pudo constatar que la entidad cuenta con apropiaciones para el pago de sentencias y conciliaciones.

Rezago Presupuestal 2020

El Rezago Presupuestal de la vigencia 2020, conformado por las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2020, por $3.535.875.573.278 y $4.283.217.028, respectivamente, fueron objeto de revisión por parte de la CGR y se determinó que éste fue debidamente ejecutado en el 2021 en un 100%, en observancia de las normas presupuestales al respecto.

Vigencias Futuras

Luego de la revisión de los soportes del 100% de las vigencias futuras, primer semestre por $1.849.336.049, para el segundo semestre fueron por un valor de $7.531.203.370 para un total de $9.380.539.419 de la vigencia 2021, las cuales tienen como destinación los siguientes rubros:

- Aseo y Cafetería.
- Arrendamientos Direcciones Territoriales.
- Inversión:
- Banco Interamericano de Desarrollo
  Licitación Encargo Fiduciario FSP (enero-Julio 2022)

En este sentido, y con base en lo mencionado anteriormente, la constitución de las vigencias futuras con corte al 31 de diciembre de 2021 realizada por el Ministerio del Trabajo, se hizo dando cumplimiento lo dispuesto por la normatividad presupuestal.

2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

La entidad rindió la cuenta por la vigencia fiscal auditada, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes-SIRECI.

De acuerdo con la Guía de Auditoria Financiera de la CGR, los criterios para el fenecimiento de la cuenta fiscal rendida por los sujetos de control fiscal, se basan

en la opinión contable y la presupuestal, de acuerdo con lo mostrado en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12
CRITERIOS PARA EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL			
	RAZONABLE	CON SALVEDADES	NO RAZONABLE	ABSTENCIÓN
SIN SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
CON SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
NEGATIVA	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE
ABSTENCIÓN	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

Fuente: Guía de Auditoria Financiera-GAF.

De acuerdo con las incorrecciones contables, su materialidad cuantitativa y cualitativa, el error tolerable, la opinión" contable es "CON SALVEDADES". Desde el punto de vista presupuestal, la opinión es "RAZONABLE".

Cuadro No. 13
Fenecimiento Cuenta al Ministerio de Trabajo

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Con Salvedades	Razonable
FENECE	

Fuente: CGR. Elaboró: Equipo auditor.

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece la cuenta fiscal del Ministerio de Trabajo, por la vigencia fiscal 2021.

2.4. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN

2.4.1. Universo de la Contratación

El Ministerio Del Trabajo para la vigencia a auditar tiene un universo de (1.061) mil sesenta y un contratos distribuidos de la siguiente forma:

Tabla No. 14
Universo contratación Vigencia 2021 – cifras en pesos

UNIVERSO		
Líneas de Contrato	**No. de Contratos**	**Valor**
O.C ordenes de compras para bienes y servicios	46	$4.194.974.144

Contrato Dirección Territorial	314	$4.918.819.528
BID Inversión y Licitación	47	$11.784.104.958
Contratos 2021 Inversión y Funcionamiento	654	$162.090.069.870
Total	1.061	$182.987.968.500

Fuente: Ministerio del Trabajo – Consolidado Equipo Auditor.

2.4.2. Muestra Contractual Auditada

Respecto al proceso contractual se verifico el cumplimiento de los procedimientos estipulados en relación con los bienes y servicios, a nivel central y territorial.

Se Verificó y analizó la muestra de 68 contratos correspondiente a contratación para bienes y servicios a nivel central y territorial, por $6.756.065.464.

Tabla No. 15
Muestra contratos – cifras en pesos

MUESTRA		
No. De Contratos	**Valor**	**Porcentaje**
O.C ordenes de compras para bienes y servicios 18	$1.542.420.407	37%
BID Inversión Por Licitación 18	$2.576.598.182	22%
Contrato Dirección Territorial 14	$1.418.054.995	29%
Contratación 2021Inversión y Funcionamiento 18	$1.218.991.880	1%
Total: 68	$6.756.065.464	4%

Fuente: **Ministerio del Trabajo – Consolidado Equipo Auditor.**

2.4.3. Análisis y Verificación Ejecución de los Contratos

Se realizó el análisis y la verificación de los contratos ejecutados para la vigencia 2021, en los cuales se logró evidenciar el adecuado desarrollo de las etapas de la contratación, así mismo, se verificó mediante los manuales de contratación vigentes los procesos y requerimientos establecidos por la normatividad aplicable, para la contratación directa y participación ciudadana.

Igualmente, se verificó la totalidad de los soportes de la ejecución contractual tales como: 1) Pagos realizados por el sujeto de control a los proveedores, 2) Facturas electrónicas, 3) Cuentas de cobro, 4) Informes de gestión, 5) Informes de supervisión, 6) Objeto contractual, 7) Objetivos específicos, 8) Lugar del cumplimiento del contrato, 9) Actas de aprobación de las pólizas de seguros y el número de verificación de las mismas, 10) Actas de adjudicación, 11) Actas de modificación, 12) Actas de adición y prorroga, 13) Actas de plazo de ejecución, 14) Pagos y aportes realizados por los contratistas al sistema de seguridad social y

planilla PILA. Así mismo, se verificó la totalidad de los soportes de la ejecución presupuestal de los contratos para bienes y servicios tales como:1) Rubro presupuestal, 2) Certificados de disponibilidad presupuestal, 3) Registros presupuestales.

Del mismo modo, se realizó la verificación de los soportes contractuales mediante la plataforma de SECOP II, al igual que se verificó la asignación presupuestal y aprobación de las vigencias futuras de acuerdo con los soportes emitidos por SIIF Nación.

Por lo anterior, se logró evidenciar que la ejecución de la contratación cumple con las obligaciones dispuestas por los manuales de contratación vigentes de la entidad, al igual que cumple con los criterios de ejecución contractual de tiempo modo y lugar, determinados por los lineamientos normativos consagrados en la Ley 80 de 1993 Estatutos De Contratación Pública, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anti-Corrupción, Ley 1150 de 2007 Estatutos De Eficiencia Trasparencia, Dando así cumplimiento en los tiempos de entrega pactados para la ejecución de la contratación destinada para bienes y servicios, como también dando cumplimiento a los términos de ejecución presupuestal conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO 13. Principio de Planificación. Y ARTÍCULO 14. Principio de Anualidad. Consagrados en el Decreto 111 de 1996, Completando así la ejecución de los contratos auditados al 100%, teniendo en cuenta las liberaciones de saldos y aprobación para las vigencias futuras.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. POLÍTICAS PÚBLICAS

El Ministerio del Trabajo, entregó información de la vigencia 2021, de conformidad a la gestión realizada y los recursos invertidos destinados a las políticas públicas:

- Personas en Situación de Discapacidad.
- Participación Ciudadana.
- Equidad de Género y Ley de Victimas y Posconflicto.

En lo que corresponde a el uso de recursos naturales y del medio ambiente, mediante reunión en plataforma TEAMS, el Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad Laboral con enfoque de género de la dirección de gestión administrativa del Ministerio del Trabajo manifestó, que no, fueron asignados recursos para estos medios toda ocasión que este uso le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, el sujeto de control desarrollo un plan de sistemas de gestión ambiental, el cual fue verificado por la CGR en el desarrollo de la auditoria.

3.1.1. Personas en Situación de Discapacidad

A lo largo de la vigencia 2021 el Régimen Nacional no asignó recursos del presupuesto nacional al Ministerio del Trabajo, para ofrecer cumplimiento al desarrollo de esta política de integración a los individuos con discapacidad.

De la información suministrada por el Ministerio se estableció que mediante contratación a directivos de prestación de servicios y costos en general, se comprometieron recursos para atender a la población en situación de discapacidad; se hizo el seguimiento y verificación de la ejecución de los recursos encontrados, bajo la percepción que el presupuesto no nace de un rubro específico designado a esta política, en el entendido que esa contratación se hizo con aportes de diferentes direcciones y/o dependencias del Ministerio del Trabajo, destinados para otras ocupaciones o compromisos.

3.1.2. Participación Ciudadana

El Ministerio de Trabajo ofrece a la ciudadanía a través del canal virtual distintos servicios para brindarles una adecuada orientación y atención, entre las que se encuentran el Facebook Messenger, chat virtual, videollamada y recepción de PQRSD a través de la página web de la entidad; en cuanto a este último servicio, es decir el ingreso de PQRSD, durante la vigencia 2021 se recibieron en el primer trimestre 14.404, segundo trimestre 13.180, tercer trimestre 21.836 y cuarto

trimestre 14.518, para un gran total en el año 2021 de 63.938.

Ahora bien, en cuanto a el tiempo de respuesta el ministerio de trabajo dio una oportuna respuesta en los tiempos perentorios, cabe anotar que durante el primer trimestre de 2021 las peticiones allegadas por la página web del Ministerio del Trabajo, llegaron a un total de 18.112 PQRSD a comparación del año 2020, como consecuencia de un aumento de peticiones desbordado hasta en un 600% por la alta vulneración de derechos laborales durante la pandemia del COVID 19, tales como: despidos de empleados, licencias no remuneradas, cierre de empresas, entre otros; las cuales se gestionaron en el primer trimestre de 2021, a través de la implementación de un plan de descongestión.

Es de aclarar que, a partir del segundo trimestre de 2021 las PQRSD se contestaron conforme al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020; el cual amplio los términos para atender las peticiones que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.

3.1.3. Equidad de Género y Ley de Victimas y Posconflicto

Se realizó análisis de los contratos entre el Ministerio del Trabajo y el Banco Inter Americano de Desarrollo (BID), mediante selectiva de muestra de contratos por un valor de $ 738.959.750 para el BID y $ 524.657.879,00 para ordenes de compras donde se observa la liberación de saldos y la ejecución al 100% de las actividades Contractuales así:

Cuadro No. 16
Ministerio del Trabajo contratos BID

No. CTO	(NIT O C.C.)	CONTRATISTA	VALOR TOTAL O EJECUTADO
10	413XXX	AXX DXXX MXXX	$ 36.000.000,00
13	801XXX	CXX AXXX MXXX	$ 157.080.000,00
15	526XXX	AXX IXXX GXXX	$ 157.080.000,00
23	518XXX	MXX LXXX BXXX	$ 120.000.000,00
29	522XXX	IXX DXXX LXXX	$ 117.810.000,00
34	518XXX	CXX LXXX MXXX	$ 51.000.000,00

No. CTO	(NIT O C.C.)	CONTRATISTA	VALOR TOTAL O EJECUTADO
47-TERMINACION	900XXX	TXX WXXX SXXX	$ 99.989.750,00
TOTAL			$ 738.959.750,00

Fuente: Ministerio del Trabajo a Dic 2021
Elaboró: Grupo Auditor

Cuadro No. 17
Ministerio del Trabajo contratos ordenes de compras

No. CTO	(NIT o C.C.)	CONTRATISTA	VALOR TOTAL O EJECUTADO
188	80791XXX	OXXX JXXX MXXX CXXX	$ 58.850.000,00
265	98392XXX	MXXX AXXX EXXX	$ 90.440.000,00
599	10904XXX	CXXX AXXX BXXX	$ 14.566.280,00
637	52161XXX	MXXX PXXX AXXX RXXX	$ 15.400.000,00
306	17150XXX	VXXX JXXX IXXX RXXX	$ 36.633.333,00
41	10882XXX	MXXX VXXX AXXX RXXX	$ 80.500.000,00
43	10916XXX	SXXX AXXX TXXX SXXX	$ 52.081.600,00
73	52149XXX	AXXX MXXX DXXX MXXX	$ 109.666.666
208	10656XXX	DXXX TXXX AXXX JXXX	$ 66.520.000,00
TOTAL			$ 524.657.879,00

Fuente: Ministerio del Trabajo a Dic 2021
Elaboró: Grupo Auditor

Se realizó análisis de los contratos de la vigencia 2021 donde se revisó la ejecución contractual, donde se evidenció que se cumplió con la totalidad de las obligaciones contractuales, pagos a contratistas, proveedores y tiempos de entregas, del mismo modo, se ejecutó los contratos al 100% teniendo en cuenta las liberaciones de saldos.

3.2. PRINCIPALES RESULTADOS EN LA GESTIÓN ADELANTADA POR EL MINISTERIO DECRETO 814 DEL 2020.

3.2.1. Procedimiento Análisis y Verificación Traslado Programa Colombia Mayor al DPS

Para el desarrollo en la verificación del traslado de este programa, una vez revisada y analizada la información suministrada por el Ministerio de Trabajo, se evidencio que las reservas constituidas sin situación de fondo (SSF), fueron ejecutadas en su totalidad, se verificó las transferencias monetarias no condicionadas para el pago de subsidios del programa Colombia Mayor; la Entidad argumentó la siguiente respuesta: "*Que mediante la subrogación del contrato 604 de 2018 ministerio confirmó el traslado de este programa al Departamento para la Prosperidad Social – DPS"*; *"Que mediante la resolución 0233 de 2020 se dan las directrices establecidas para la ampliación en los cupos a los beneficiarios de este programa, al igual que se asigna los recursos a la Subcuenta De Subsistencia Del Fondo De Solidaridad Pensional (FSP)".*

En cuanto a la constitución y ejecución de estas reservas, las cuales fueron destinadas para los pagos pendientes a los beneficiarios del fondo de solidaridad pensional, beneficiarios que se encontraban suspendidos, al igual que los beneficiarios que no alcanzaron a estar activos antes del cierre de la vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, estas reservas se ejecutaron para el mes de enero del año 2021, completando así el 100% de la ejecución de las reservas constituidas.

Con respecto al seguimiento y verificación de la información de a las reservas constituidas y ejecutadas estas fueron distribuidas de la siguiente manera:

Cuadro No. 18
Reservas Constituidas en la Vigencia 2020 Ejecutadas para la Vigencia 2021
Cifras en pesos

COMPROMISOS DE RESERVAS CONSTITUIDAS VIGENCIA 2020	VALOR INICIAL DE LAS RESERVAS	VALOR DE LA OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDOS POR UTILIZAR	EJECUCIÓN DE LAS RESERVAS CONSTITUIDAS VIGENCIA 2021
TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR - IMPLANTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE	$13.271.194.352	$2.883.754.352	$10.387.440.000	$0.00	SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL

COMPROMISOS DE RESERVAS CONSTITUIDAS VIGENCIA 2020	VALOR INICIAL DE LAS RESERVAS	VALOR DE LA OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDOS POR UTILIZAR	EJECUCIÓN DE LAS RESERVAS CONSTITUIDAS VIGENCIA 2021
SUBSISTENCIA NACIONAL.					

Fuente: Ministerio del Trabajo
Elaboró: Equipo Auditor

Que de conformidad a lo contenido en el Decreto Legislativo 812 del 4 de junio de 2020 como lo dispone en el artículo 5 parágrafo 2. Se verifico la gestión adelantada por el Ministerio del Trabajo en el marco de lo dispuesto en el Decreto 814 de 2020, así como, el respectivo traslado de las reservas constituidas en la vigencia 2020 por $13.271.194.352 para su ejecución en el mes de enero del año 2021 destinados para el programa de Colombia Mayor.

Decreto Legislativo 812 de 2020, se ordenó el traslado del Programa Colombia Mayor.

Ley 2063 de 2020, asignó el presupuesto de gastos de la subcuenta de subsistencia para la vigencia 2021 Departamento Para La Prosperidad Social – DPS.

Se verificó que dando cumplimiento al Decreto 814 de 2020 el Ministerio del Trabajo trasladó al Departamento para la Prosperidad Social-DPS los recursos destinados a las transferencias monetarias no condicionadas.

3.3. MANEJO, UTILIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD FRENTE A LOS RECURSOS DESTINADOS Y ASIGNADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR COVID-19

El Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual, y el uso de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia -FOME de la vigencia 2021, así:

En el año 2021 solo se ejecutó el Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual, conforme a lo establecido en el Decreto 770 de 2020,

financiado con recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En este sentido, mediante Resolución 0706 del 31 de marzo de 2021, dicha cartera aprobó financiar las necesidades del programa, hasta por $7.600 millones para la vigencia 2021.

Estos recursos fueron comprometidos mediante las Resoluciones: 1376 del 28 de junio, y 1543 del 12 de julio de 2021, así como la reserva presupuestal establecida mediante la Resolución 4271 de 2021.

Es de aclarar que los recursos no comprometidos vuelven al FOME conforme con la norma vigente.

El resumen de la ejecución de estos recursos, se presenta a continuación, así:

Cuadro No. 19
Ejecución Presupuestal y Reservas COVID Vigencia 2021

EJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	DESCRIPCION	APR. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	ORDEN PAGO	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS
36-0101	MINISTERIO DEL TRABAJO - GESTIÓN GENERAL	A-0303-01-082	FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME	$7,600,000,000	$4,746,848,486.43	$4,506,848,486.43	$4,506,848,486.43	$4,506,848,486.43	$ 0.00	$240,000,000.00

Fuente: Ministerio de Trabajo.
Elaboro: equipo auditor

La base de datos de los beneficiarios de este auxilio es la misma del año 2020 realizada por la UGPP. En el marco del Decreto Legislativo 770 de 2020, dentro del Programa de Auxilio a los Trabajadores en suspensión contractual la UGPP, una vez validado el cumplimiento de los requisitos de suspensión para los meses de abril, mayo y/o junio de 2020, identificó las transferencias que debían realizarse a los beneficiarios del programa a través de cuatro actos administrativos del año 2020, con el siguiente detalle:

Cuadro No. 20
Resoluciones UGPP donde identifica las Transferencias a realizar

RESOLUCIÓN UGPP	Abril/2020	Mayo/2020	Junio/2020	Total
670 del 27 de julio de 2020	122.213	132.680	-	254.893
693 del 06 de agosto de 2020 – (excluye registros)	-36	-40	-	-76
757 del 26 de agosto de 2020	850	489	95.560	96.899
1126 del 30 de diciembre de 2020	19	51	525	595
Total registros	**123.046**	**133.180**	**96.085**	**352.311**

Fuente: Ministerio de Trabajo
Elaboro: Equipo Auditor

En este sentido, una vez hecha esta identificación la información de las transferencias a realizar fue remitida al Ministerio del Trabajo quien en sus competencias conforme al Decreto Legislativo mencionado debía realizar 352.311 transferencias a los beneficiarios del programa. Es así como la base de datos de beneficiarios corresponde exactamente a la información remitida por la UGPP.

Para el pago y dispersión de estos recursos, el Ministerio del Trabajo con la colaboración de 22 entidades financieras en todo el país, realizó la gestión que permitió el giro a los productos de depósito de cada beneficiario del programa. El proceso consistió en la confirmación de productos de depósito activos en cada entidad financiera, con lo que la entidad financiera procedía a realizar una solicitud de recursos que le permita hacer la dispersión requerida.

Así, una vez obtenida la confirmación por parte de la entidad financiera, el Ministerio del Trabajo procedió a realizar la autorización de giro, por la que el Tesoro Nacional realizaba la transferencia correspondiente a las cuentas de los bancos previamente establecidas. Posteriormente, cada entidad financiera, a través de su revisor fiscal, certifica la dispersión realizada, así como los rechazados (cuyos recursos fueron reintegrados al Tesoro Nacional). Este proceso es detallado en el Manual Operativo Financiero, del Ministerio.

Este proceso se realizó con 22 entidades financieras, así:

Cuadro No. 21
Entidades financieras y auxilio dispersados con su valor.

Entidad Financiera	AUXILIOS DISPERSADOS	VALOR
Banco Pichincha	3	480.000
Banco Compartir	7	1.120.000
Banco Finandina	20	3.200.000
Bancamía	99	15.840.000
Serfinanza	175	28.000.000
Coomeva	235	37.600.000
Banco de Occidente	327	52.320.000
Banco Popular	435	69.600.000
Banco W	734	117.440.000
Itaú	883	141.280.000
Banco Falabella	960	153.600.000
GNB Sudameris	1.034	165.440.000
Banco Agrario	1.088	174.080.000

Entidad Financiera	AUXILIOS DISPERSADOS	VALOR
Banco Mundo Mujer	1.408	225.280.000
Scotiabank Colpatria	6.173	987.680.000
Banco BBVA	20.641	3.302.560.000
Banco AV Villas	21.321	3.411.360.000
MOVII	25.452	4.072.320.000
Banco Caja Social	26.250	4.200.000.000
Banco Davivienda	39.554	6.328.640.000
Banco de Bogotá	42.908	6.865.280.000
Bancolombia	145.446	23.271.360.000
Total general	**335.153**	**53.624.480.000**

Fuente: Ministerio de Trabajo
Elaboro. Equipo Auditor

Ahora bien, la labor de pago y dispersión de los apoyos económicos se ha realizado por parte del Ministerio del Trabajo una vez se contaron con la disponibilidad presupuestal según corresponde para cada año. A continuación, se presenta un resumen de las transferencias exitosas por periodo en el que se realizó la dispersión, así:

Cuadro No. 22
Transferencias realizadas por periodo.

PERIODO	TRANSFERENCIAS EXITOSAS
Subtotal 2020	**296.785**
Trim.3	202.830
Trim.4	93.955
Subtotal 2021	**38.368**
Trim.1	9.377
Trim.2	836
Trim.3	28.155
Total General	**335.153**

Fuente: Ministerio de Trabajo Elaboro: Grupo Auditor

Es de aclarar que esta información se tiene de manera desagregada, para cada una de las transferencias realizadas, y reposa en el archivo “Base giros suspendidos 18_02_22” que se remitió a la respuesta de la petición con radicado No. 2022EE0022971 del 15 de febrero de 2022.

En el marco del cierre del Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual, el Ministerio del Trabajo emplazó mediante edicto publicado en la

página web de la entidad, a los beneficiarios que se encuentran pendientes de giro (por no ubicarse un producto financiero de estos beneficiarios para el giro) para que diligenciaran un formulario y remitieran la información que permitiera el desembolso efectivo de las transferencias.

Con fecha máxima de respuesta del 20 de diciembre de 2021, el formulario recibió 498 respuestas que debían ser validadas individualmente por el Ministerio del Trabajo, en algunos casos con la ayuda de entidades como Migración Colombia; así mismo debía adelantarse el trámite de verificación y giro por parte de entidades financieras.

En este sentido, dado el cierre de la vigencia 2021 se hizo necesario establecer la Reserva Presupuestal para el programa mediante la Resolución 4271 de 2021, por valor de $240.000.000 que deberá ejecutarse durante la vigencia 2022.

El Decreto 770 del 2020, se siguió ejecutando en el año 2021 por las siguientes razones analizadas:

El Decreto Legislativo 770 de 2020, en su artículo 24, establece que el periodo de aplicación del Programa corresponde hasta que se puedan realizar las transferencias correspondientes al mes de junio de 2020.

En este sentido, dado que la identificación de beneficiarios por parte de la UGPP se dio desde el 27 de julio y hasta el 30 de diciembre de 2020, y teniendo en cuenta las dificultades propias de ubicar productos financieros de las personas beneficiarias, el programa requirió continuar con la gestión de desembolsos en la vigencia 2021, sin establecer en ningún caso beneficiarios adicionales del programa.

Como se mencionó anteriormente se observó que, se realizaron cruces con la registraduría, y otras entidades con base de una muestra enviada a la UGPP, entidad que no encontró novedad alguna, en que los beneficiarios estuvieren en otro programa, la entidad por la necesidad del cierre del programa, el Ministerio habilita mediante edicto emplazatorio la posibilidad para que las personas que han tenido dificultades para recibir los recursos puedan hacerlo en el primer semestre de 2022, con esto se procede al respectivo cierre.

3.4. PRINCIPALES RESULTADOS ANÁLISIS OBSERVACIONES COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

Observaciones Comisión Legal De Cuentas De La Cámara De Representantes – (SIN OBSERVACIONES)

Una vez revisada y analizada la información reportada en la Gaceta No 1283 del 10 de noviembre de 2020, con respecto a las Glosas del Ministerio del Trabajo, se evidenció que no se presentaron observaciones.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera al Ministerio del Trabajo, el día 2 de febrero de 2022 se envió oficio de solicitud de información con número de SIGEDOC 2022EE0014509 el cual fue respondido mediante oficio con número de radicado 08SE2022400000000008360 con fecha del 4 de marzo del 2022, en el cual el sujeto de control envió al equipo auditor soportes tales como; 1) Auto Evaluación 2020. 2) Comisión Legal de Cuentas 2020. 3) Debilidades Del SCI y Actividades Por Desarrollar Para Mejorar El Sistema de Acuerdo a La Matriz De Evaluación De la Entidad 2020. 4) Entidades Que Denominaron Mal Sus Estados Financieros 2020. 5) Limitaciones CHIP 2020 6) Limitaciones Clasificadores Presupuestales 2020. 6) Limitaciones NICSPC 2020. 7) Limitaciones SIIF 2020. En el cual la Entidad argumentó la siguiente respuesta: *No hubo requerimientos, como tampoco hubo observaciones, al igual que no se presentaron glosas emitidas por parte de la Comisión Legal De Cuentas De La Cámara de Representantes para la vigencia 2021";* igualmente se constató que no hubo cambios en la opinión contable, por lo que no hubo observaciones para la vigencia auditada.

De conformidad con lo anterior, en el seguimiento realizado por la CGR para la vigencia 2021, con relación a la información encontrada al comparar los datos suministrados por el Ministerio del Trabajo sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal, con el presentado en el informe de la vigencia 2020; la Entidad argumentó la siguiente respuesta: *"La CGR fenece la cuenta fiscal del Ministerio del Trabajo para la vigencia 2020, frente a los 4 hallazgos presentados".* en el desarrollo de la presente auditoría, y de conformidad a la respuesta se evidencia que para la vigencia 2021, la información suministrada por el Ministerio del Trabajo, fue comparada y verificada con los datos compartidos por la Comisión Legal de Cuentas mediante comunicación de fecha 15 de septiembre de 2021, el secretario general de la Comisión Legal de Cuentas, quien mediante Memorando 003 Lineamientos Para Informes Constitucionales Vigencia 2021 - SIGEDOC 2021IE0098053 del 12-11-2021.

3.5. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la Evaluación del Control Interno Financiero, El Ministerio del Trabajo obtuvo concepto EFICIENTE, al evidenciarse que cuenta con las políticas contables (excepto de préstamos por cobrar), actividades de control y monitoreo para cada una de las labores realizadas y relacionadas con el manejo financiero, dando como resultado una calificación de 1,3.

Cuadro No. 23
Resultado Calificación Matriz Riesgos y Controles

	Calificación Riesgo		Evaluación del control	Valor
ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	**MEDIO**	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	**1,17**
ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	**MEDIO**		
ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	**MEDIO**		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)			**1**	**ADECUADO**
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				**EFICIENTE**
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				**1,3**

Fuente: Elaborado por Equipo Auditor

3.6. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

En concordancia con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0042 del 25 de agosto de 2020 y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de la Circular 5 del 11 de marzo de 2019 de la CGR, el plan de mejoramiento reportado a 31 de diciembre de 2021 en el SIRECI por el Ministerio de Trabajo, contiene 11 hallazgos con 29 actividades de mejora, que se constituyen en acciones cumplidas, en el hallazgo 2015-5. Liquidación Contratos, esta actividad se completara hasta el cierre o liquidación del contrato, dado que la misma está sujeta al avance del proceso judicial que se adelanta, debido a que se encuentra pendiente de la segunda instancia, el Ministerio de trabajo no puede ejercer la liquidación del mismo, por tanto queda pendiente y sujeto a la resolución judicial y que sea auditada en la próxima vigencia, como quiera que la responsabilidad de la CGR sobre este tema es verificar si la Oficina de Control Interno está realizando seguimiento al cumplimiento de las acciones que fueron formuladas para subsanar los hallazgos consignados en los informes de auditorías anteriores y si las acciones cumplidas son efectivas.

Para el seguimiento al Plan de Mejoramiento, se consultó el aplicativo SIRECI de la CGR, donde se pudo comprobar que la entidad cumplió con el ingreso del informe M-3 Plan de Mejoramiento según certificado de fecha 31 de diciembre de 2021, al cual, se les efectuaron pruebas analíticas a las acciones de mejora planteadas por la Entidad al igual que a las evidencias aportadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que el Plan de Mejoramiento implementado por el Ministerio de Trabajo durante la vigencia 2021, según las acciones de mejora evaluadas, aplicando el formato 8 de la GAF sobre efectividad del plan de mejoramiento fue EFECTIVO, con un porcentaje del 93% en ejecución 7%.

En el siguiente cuadro se detallan las vigencias y los hallazgos que se consideran subsanados y que pueden ser retirados del plan de mejoramiento institucional.

Cuadro No. 24
PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGOS VIGENCIA 2015-2021	**11**	CUMPLIDAS	**11**	93%
ACTIVIDADES	**29**	EN EJECUCIÓN	**2**	7%

Fuente: Ministerio de Trabajo
Elaboro. Equipo Auditor

3.7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

La entidad rindió la cuenta por la vigencia fiscal auditada, el 02-03-2021, encontrándose dentro de los plazos previstos en la Resolución 042 de 2020 es la vigente), a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI.

De acuerdo con la Guía de Auditoría Financiera de la CGR, los criterios para el fenecimiento de la cuenta fiscal rendida por los sujetos de control fiscal, se basan en la opinión contable y la presupuestal. Lo cual se muestra en el cuadro No. 15 y 16 de este informe.

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece la cuenta fiscal del Ministerio de Trabajo, por la vigencia fiscal 2021.

3.8. DENUNCIAS E INSUMOS

Con relación a la denuncia instaurada, sobre el inmueble ubicado en la calle 44 con carrera 50, al lado de la Dirección General de la Policía Nacional en el CAN, en Bogotá; inmueble que está siendo utilizado por un particular como parqueadero. Se dio traslado al Ministerio de Trabajo, quien en respuesta indicó que el inmueble en mención está a cargo de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS. Por tal razón esta petición se trasladó a la CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO, acorde con lo dispuesto en EL Artículo 15. Resolución Reglamentaria Ejecutiva REG-EJE-0088 -2021 de la CGR; radicado No.2021IE0098951, para lo de su competencia

3.9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República estableció Cinco (5) hallazgos administrativos.

3.10. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,

LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Contralora Delegada para el Sector Trabajo (E)

Revisó: Héctor Jairo Osorio Madiedo – Director de Vigilancia Fiscal CDST
Supervisor: Carlos Antonio Trigos Vega – Coordinador de Gestión - Supervisor
Elaboró: Equipo Auditor

4. ANEXOS

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Hallazgo No. 1. Préstamos por Cobrar Fondo de Riesgos Laborales.

Resolución 218 de 2020 CGN.

Documento de Normas para el reconocimiento medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos correspondiente al marco normativo para las entidades de gobierno, elaborado por la CGN.

Manual de Políticas Contables Versión 5.0 del 7 febrero de 2022

Principios de Contabilidad Pública

Esencia sobre forma:

Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

Criterio:

3. PRÉSTAMOS POR COBRAR

3.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como préstamos por cobrar los recursos financieros que la entidad destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

3.2. Clasificación

Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado.

3.3. Medición inicial

3. Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para

transacciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención o por beneficios a los empleados en el resultado del periodo, excepto cuando el acceso a la tasa de interés inferior a la del mercado esté condicionado al cumplimiento futuro de determinados requisitos, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido o como un beneficio a los empleados pagado por anticipado, según corresponda.

3.4. Medición posterior

6. Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

7. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición. El rendimiento efectivo se reconocerá como mayor valor del préstamo por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo.

9. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de los préstamos por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

10. Cuando la estimación del deterioro de los préstamos por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará la tasa de interés efectiva del préstamo por cobrar en la fecha de medición del deterioro.

14. En caso de haberse reconocido un activo diferido o un beneficio a los empleados pagado por anticipado asociado a la medición inicial de un préstamo, sobre el cual se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, estos se reconocerán como gasto por subvención o por beneficio a los empleados en el resultado del periodo, con base en el cumplimiento de las condiciones pactadas.

LA POLÍTICA PARA CUENTAS POR COBRAR ESTABLECE:

7.5. Medición Inicial

La Entidad medirá las cuentas por cobrar clasificadas al costo por el valor de la transacción.

7.6. Medición posterior

La Entidad en la medición posterior de las cuentas por cobrar a su cargo, de acuerdo con el criterio de clasificación se mantendrá por el valor de la transacción.

Deterioro

La Entidad aplicará los siguientes criterios de medición para el deterioro de sus activos financieros:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios del deterioro.

La evidencia objetiva de que una cuenta por cobrar está deteriorada incluye información observable que requiera la atención del tenedor del activo respecto a los siguientes sucesos que causan la pérdida:

- ☐ *Dificultades financieras significativas del deudor.*
- ☐ *Infracciones del contrato, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o del principal.*
- ☐ *Pase a ser probable que el deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.*

Los datos observables que indican que ha habido una disminución medible en los flujos futuros estimados de efectivo de un grupo de activos financieros desde su reconocimiento inicial, aunque la disminución no pueda todavía identificarse con activos financieros individuales incluidos.

Periodicidad del cálculo de deterioro:

El análisis y cálculo de deterioro deberá ser realizado de manera obligatoria anualmente, esto es, al 31 de diciembre. Sin embargo, el Ministerio es autónomo en definir si éste será requerido con una mayor frecuencia (Ejemplo: Mensual, Trimestral o Semestral), para lo cual deberá ser establecido el procedimiento de actualización formalmente en esta política."

La Cuenta 1415 - "Préstamos Concedidos" con saldo a 31 de diciembre de 2021 por $275.634.352.875 representa el 28.43% del activo del Ministerio del Trabajo en el Balance General o Estado de Situación Financiera, recursos que pertenecen al Fondo de Riesgos Laborales, que fueron tomados en préstamo por el Gobierno

Nacional a través del Decreto Ley 444 del 21 de marzo de 2020[1], presenta sobreestimación en razón a que dicha cuenta se mantiene registrada al costo sin el cumplimiento de hacer medición posterior basado en las características propias del préstamo como lo son: Tasa de interés, tiempo y monto prestado como lo ordena la Contaduría General de la Nación.

Debido a que el Ministerio del Trabajo no tiene Políticas Contables establecidas para esta Cuenta, se aplica lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación CGN armonizando las diferentes opciones existentes para la medición posterior basados en la definición de deterioro y el rendimiento mínimo qué debe tener una inversión, concluyendo que la tasa de deterioro aplicable al préstamo realizado al FOME debe ser la tasa del IPC para el año 2021. Se trata de calcular el valor presente del préstamo concedido en razón a que no hay cobro de intereses.

Para hacer el cálculo del deterioro y aplicando la tasa IPC del 5.6% para el periodo fiscal 2021, se debe utilizar la fórmula que corrige un valor por efecto de la inflación **VP = VF/(1+i) ^n**, dicha tasa de interés inflacionaria hace que el valor presente del crédito concedido se ajuste como un menor valor del préstamo.

Para efectos contables al no reconocerse la rentabilidad mínima y en cumplimiento de la medición posterior al costo amortizado, para el primer año, es decir, a 31 de diciembre de 2021, el crédito concedido con una tasa de interés del 0% se debe ajustar con la tasa inflacionaria del 5.6% EA que corresponde al IPC el valor a ajustar contablemente corresponde a $14.616.973.259.

Suma que sobrestima el saldo de la Cuenta 1405 – "Préstamos Concedidos por Cobrar" en $14.616.973.259. con una subestimación por el mismo valor en el gasto del período, dicho valor corresponde a la pérdida del poder adquisitivo que sufren los recursos prestados al FOME.

No obstante, para actualizar el saldo real de la Cuenta a diciembre 31 de 2021, es importante tener como base la fecha del desembolso durante el año 2020, con lo cual el cálculo anterior aumenta teniendo en cuenta el IPC desde dicha fecha.

[1] El fondo de riesgos laborales otorgó préstamo al Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME en el año 2020, mediante 11 pagarés, desde el 21 de mayo hasta el 28 de diciembre, por $275.634.352.875 con una tasa de interés del (0%) esta obligación será pagada en las diez vigencias fiscales subsiguientes a la fecha del primer desembolso y con cargo a servicio a la deuda del presupuesto general de la nación

Respuesta de la Entidad

"1. Préstamos por Cobrar Fondo de Riesgos Laborales.

En respuesta la observación 1 y el registro de la cuenta por cobrar al FOME (Fondo de Mitigación de Emergencias) el Encargo Fiduciario Fondo de Riesgos Laborales nos permitimos dar los siguientes

1. *Antecedentes Normativos.*

Decreto 417 de 17 de marzo de 2020.

El decreto se expide de acuerdo a lo ordenado: "Que el 1 1 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados". Por lo anterior y que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Con el Decreto Legislativo 444 2020.

Por las diferentes consideraciones establecidas en el decreto mencionado, se determina lo siguiente; "Que para efectos de concretar las medidas que se requieren para aliviar las consecuencias económicas y sociales de los hechos que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia mediante la expedición del Decreto 417 de 2020, se hace necesario aprobar créditos adicionales y realizar traslados , distribuciones , modificaciones y desagregaciones al Presupuesto General de la Nación, en el marco de las facultades otorgadas al Gobierno nacional mediante el artículo 83 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, los artículos 46 y 47 de la Ley 137 de 1994, el artículo 18 de la Ley 2008 de 2019 y el artículo 3 del Decreto 417 de 2020, Que, como resultado de los hechos que dieron lugar a la declaratoria de Emergencia , es previsible que se requiera contar con recursos adicionales a los disponibles a través de los mecanismos ordinarios , que puedan ejecutarse de forma ágil e inmediata, con el fin de destinarlos exclusivamente a implementar medidas, dirigidas entre otros, a fortalecer el sistema de salud para garantizar las condiciones necesarias de atención y prevención en el marco de rápida propagación del nuevo coronavirus COVID-19, así como a contrarrestar la afectación de la estabilidad económica

y social que ello conlleva , en el marco de la coyuntura que actualmente experimenta el país". (Negrilla nuestra).

Por la anterior necesidad se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el cual tendrá por objeto atender las necesidades de recursos para la atención en salud los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía Continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento, en el marco del Decreto 417 de 2020.

Decreto Legislativo 552 2020.

Que el 15 de abril de 2020 el gobierno nacional expidió el decreto legislativo 552 de 2020 en el cual se adicionan recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones.

Que en la parte considerativa argumentan que los recursos del Fondo de Riesgos Laborales pueden ser viabilizado a título de préstamo, como fuente de financiamiento, para servir el exclusivo propósito de atender transitoriamente las necesidades económicas y sociales derivadas de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Por lo anterior el gobierno nacional propone hacer uso de hasta el 80% de los recursos acumulados en el Fondo de Riesgos Laborales, sin afectar su funcionamiento en el mediano y largo plazo, en la modalidad de préstamo, con el fin de obtener recursos adicionales para atender las necesidades que en el marco de la emergencia declarada en el Decreto Legislativo 417 de 2020, puedan presentarse.

Se determinó en el Decreto que en la medida en que los recursos del Fondo de Riesgos Laborales que se constituyen como una forma de financiación del Fondo Mitigación de Emergencias - FOME, se entregarán a la Nación a título de préstamo, y que no se dispondrá de la totalidad de los recursos de este Fondo. y no se afectará el cumplimiento de las obligaciones de este, ni el propósito para el que fue concebido.

Así mismo y con el único fin de no generar presiones fiscales al servicio de la deuda de los próximos años, el gobierno nacional determino que la tasa de interés aplicable a este préstamo seria del cero por ciento (0%) con un plazo de diez (10) años para su pago al Fondo de Riesgos Laborales; por lo anterior es importante precisar a primado la necesidad de mantener el objeto del Fondo de Riesgos Nacionales de conformidad al artículo 12 de la Ley 1562 de 2012 enfocada a la protección de los trabajadores del país ubicados en la formalidad e informalidad del mercado laboral, por lo tanto, este préstamo ordenado por el Decreto Legislativo a mediano y largo plazo.

i. Sentencia de Constitucionalidad 240 de 2020 del Decreto 552 de 2020

que mediante sentencia C-240 de 2020 proferida por la honorable corte constitucional en la cual declara exequible constitucionalmente el Decreto Legislativo 552 de 2020 y donde como argumentos probatorios describió que; "Expuso que dadas las expectativas negativas en la economía del país y en las finanzas públicas, se consideró pertinente que el préstamo fuera remunerado al 0% con el fin de no generar presiones sobre las necesidades de financiamiento futuras y sobre la carga financiera futura derivada de los costos financieros de esta emergencia. Respecto al término de 10 años para reembolsar los recursos al FRL lo justificó en que dicho fondo cuenta con el capital necesario para continuar ejecutando sus funciones y, en todo caso, la Nación podría devolver dichos dineros en un tiempo menor, dependiendo de su capacidad fiscal y para asegurar "el cumplimiento de pago de las obligaciones y el desarrollo de las actividades propias del Fondo".

Y que adicionalmente "señaló que según el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -en adelante EOP una de las tres partes que compone el presupuesto general de la Nación es el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, en cuyos artículos 11 y 36 se incluye el rubro del servicio de la deuda, con cargo al cual se atienden los compromisos de la Nación con sus acreedores internos y externos; y según el artículo 63 del mismo estatuto, el Congreso puede eliminar o reducir las partidas de gastos propuestas por el Gobierno, excepto las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, con lo que se asegura el pago de la mencionada acreencia".

Por lo tanto, en relación con la operación de crédito pagadera en 10 años a una tasa del 0% respaldada con unos pagarés que podrán hacerse efectivos antes de la fecha prevista en caso de desahorro del FRL y previa autorización del Ministerio del Trabajo; la Corte encuentra que supera el examen de finalidad, al corroborar que su objetivo es generar menor presión de gasto a las finanzas de la Nación, afectadas en el corto y el mediano plazo"

En consecuencia, la Corte encuentra que los artículos 1 a 5; del Decreto Legislativo 552 de 2020 satisfacen el requisito material de finalidad y declarar la exequibilidad de los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 552 de 15 de abril del 2020, " por el cual se adicionan recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones".

III. Concepto del Procurador General de la Nación

Mediante concepto radicado el 4 de junio del 2020, solicitó que la Corte declare la EXEQUIBILIDAD del Decreto Legislativo 552 del 2020, en tanto cumple las exigencias del artículo 215 de la Constitución y en la Ley 137 de 1994.

En primer lugar, señaló que cumple con los requisitos formales. En segundo lugar, respecto de la validez material , el Procurador sostuvo que las medidas satisfacen el requisito de la

conexidad: (i) externa, comoquiera que guardan relación exclusiva, directa y especifica con el actual estado de emergencia, el cual se refiere a la gravedad y propagación veloz del COVD-19 como causales de la alteración de la salud, la cadena de abastecimiento de bienes, la economía y del bienestar de los colombianos, de ahí la necesidad de aumentar recursos para apoyar al sector salud y mitigar los efectos de la pandemia; e (ii) interna por cuanto incluye motivaciones que demuestran que, por razón de la pandemia y la crisis sanitaria y económica derivada, es necesario contar con una fuente adicional de recursos a las inicialmente previstas en Decreto Legislativo 444 del 2020, para cubrir las contingencias que se presenten.

En cuanto al juicio de prohibición de arbitrariedad e intangibilidad, sostuvo que la regulación contenida en el Decreto Legislativo 552 del 2020, no tiene incidencia en el núcleo esencial de derechos fundamentales ni impone restricciones a garantías intangibles definidas en el artículo 4 de le Ley 137 de 1994, dado que se trata de medidas de intervención económica. También cumple el requisito de no contradicción especifica ya que los recursos que financian el FOME se obtienen a título de préstamo bajo las condiciones de repago y la posibilidad de redención anticipada de los pagarés suscritos. De esta forma, aun cuando el artículo 48 de la Carta prohíbe cambiar la destinación de los recursos de la seguridad social, esta no resulta alterada por la figura jurídica bajo la cual se trasladan dichos montos, lo que se traduce en que no hay tampoco un desmejoramiento de los derechos sociales de los trabajadores.

Así mismo halló cumplido el juicio de finalidad, ya que las medidas adoptadas están relacionadas con la superación de la crisis que dio lugar a la declaratoria de la emergencia. Agregó que el impacto negativo de la pandemia en la salud y la economía requiere actuaciones inmediatas, por ejemplo, la creación del FOME y su nueva fuente de financiación los recursos del FRL. Y frente a la motivación suficiente, encontró que las consideraciones expuestas en el Decreto Legislativo están referidas a la afectación que ha generado en los sectores de salud, producción, economía, y la urgencia de contar con recursos adicionales para atender la crisis; además, sustentan les fuentes de recursos, la operatividad de los préstamos y la forma de repago.

En lo atinente al requisito de necesidad, expuso que situar al FRI- como fuente de recursos adicionales resulta indispensable para permitir que operen otras medidas ordenadas por el Ejecutivo y que encuentran en el FOME su financiación total o parcial. Con relación a la subsidiariedad, la medida no está prevista en la legislación ordinaria, pues es adicional y se encamina a fortalecer los mecanismos previstos en normas proferidas durante el estado de excepción, de manera que los recursos del FRL se destinarán únicamente a cumplir el objeto del FOME. El Ministerio Público indicó que la norma bajo estudio cumple las exigencias del presupuesto de incompatibilidad, toda vez que al no existir en el ordenamiento jurídico colombiano una figura que sirva a los fines urgentes del FOME y dado el carácter accesorio del Decreto Legislativo 552 de 2020, como fuente adicional de recursos, no existe tal contraposición normativa. Destacó que, aun cuando la ley prohíbe

destinar los recursos del FRL a un objeto distinto al asignado y exige que la administración\ fiduciaria garantice como mínimo la rentabilidad promedio del mercado financiero, el Decreto no altera la forma de financiación del Fondo, ni cambia el direccionamiento de los recursos en el giro ordinario, ni desnaturaliza o suspende les obligaciones asignadas, sino que se trata de una medida temporal que entraña un préstamo de recursos, garantizando el funcionamiento del FRL, comoquiera que contempla un término máximo de pago de la obligación y una posible redención anticipada de los pagarés, De cara al requisito de proporcionalidad, indicó que las medidas son adecuadas teniendo en cuenta las consecuencias generadas por el contagio mundial del COVID-19. Precisó que disponer de hasta el 80% respecto de la suma total que posee el FRL es proporcional a la gravedad de los hechos, pues se amplía la cobertura de los mecanismos establecidos o que se llegasen a establecer para mitigar los efectos negativos de la emergencia. Sostuvo que no puede dejarse de lado que las solicitudes de préstamo dirigidas al FRL, a otros fondos o mercados de deuda, encuentran como límite el artículo 364 constitucional, que indica que el endeudamiento interno y externo de la Nación no podrá exceder su capacidad de pago. Aclaró que si bien es cierto la duración de algunas medidas estén sujetas al estado de emergencia. y otras al agotamiento de los fondos de financiación, la vigencia del principio de temporalidad no es incompatible con el carácter permanente otras adoptadas, con excepción de aquellas de carácter tributario, las cuates perderán ejecutoria al término de la siguiente vigencia fiscal.

IV. Funciones del Ministerio

En este sentido es importante recalcar que son objetivos principales del Ministerio del Trabajo le formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales, fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable: la formalización laboral, la protección a los desempleados, entre otras.

Por lo tanto, se indica que el Ministerio de Trabajo no tienen funciones de financiación a entes externos o internos del presupuesto general de la nación y que al cumplir las disposiciones del Decreto Legislativo 552 de 2020 se adelantaron todos los procedimientos necesarios para mitigar riesgos en el desarrollo de su misionalidad frente al préstamo otorgado al FOME.

V) Nuevo Marco Normativo de Contaduría General de la Nación -Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

Como lo indicó el Coordinador del Grupo de Contabilidad del Ministerio del Trabajo la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, que incorporan el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo

para entidades de gobierno, que se encuentran en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública; es así que, el Ministerio del Trabajo se acoge al Nuevo Marco Normativo de la CGN, respetando los principios y normas contables con el fin de implementar la contabilidad Pública bajo los lineamientos establecidos en los estados financieros de la Entidad.

VI) Manual de políticas contables del Ministerio del Trabajo

Con base en lo anterior, el Ministerio del Trabajo en cabeza de Grupo de Contabilidad se encuentra en la validación técnica, jurídica y contable de la actualización del Manual de Políticas Contables, es importante resaltar que lo enunciado por ustedes se encuentra reflejado en la modificación que se encuentra en estudio.

VII) Procedimiento en cumplimiento del Decreto Legislativo 552 de 2020

Una vez firmado el Decreto Legislativo 552 de 2020 el Ministerio del Trabajo procede a realizar las siguientes actuaciones:

a. *El Decreto 552 de 2020 estableció que los recursos corresponderían al 80% del total del portafolio del Fondo de Riesgos Laborales.*
b. *Los recursos de efectivo se encuentran registrados en cuentas bancarias pertenecientes al encargo Fiduciario de FRL.*
c. *Los recursos del portafolio del Fondo de Riesgos Laborales se encontraban registrados en la cuenta contable de inversiones de los estados financieros del encargo Fiduciario*
d. *Es importante precisar que el ente rector frente al manejo y destinación de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales es el Consejo Nacional de Riegos Laborales, quien por funciones valida y recomienda sobre la administración de estos recursos, por lo tanto y para este caso específico se llevó a sesión extraordinaria del consejo, lo ordenado por el Decreto Legislativo 552 de 2020 y se pone de presente la obligatoriedad de trasladar los recursos al FOME a 0% de intereses en un plazo de 10 años.*
e. *Paralelamente con lo anterior y ya que los recursos provenientes del Fondo de Riesgos Laborales son administrados por encargo fiduciario vigilados por una interventoría, quien audita y adelanta la revisoría fiscal, por lo tanto, la Dirección de Riesgos laborales realizó mesas de trabajo con la fiduciaria La Previsora y la firma auditora Amézquita & Cía. S.A.S., en donde se revisó acuciosamente lo ordenado por el Decreto Legislativo 552 de 2020.*
f. *En conclusión, a las mesas antes mencionadas la firma auditora Amézquita & Cía. S.A.S quien fungía como interventoría del encargo fiduciario del Fondo de Riesgos Laborales emitió concepto favorable con fecha 27 de agosto del 2020 y adicionalmente el asesor financiero de la Dirección de Riesgos Laborales emitió concepto favorable referente al traslado de los recursos en calidad de préstamo al FOME.*

g. El subdirector de financiamiento interno de la nación del Ministerio de Hacienda mediante los oficios con radicado número 12730 del 2020 del 17 de abril del 2020, emite instrucciones para el traslado de los recursos en calidad de préstamo.

h. Adicionalmente el Grupo de Contabilidad del Ministerio del Trabajo, estableció como procedimiento contable que los recursos se van a manejar como pago" al encargo fiduciario y como "una cuenta por cobrar" para el Ministerio del Trabajo hacia el Ministerio de Hacienda.

I. La ordenadora del gasto mediante oficios da instrucciones al encargo fiduciario del traslado de los recursos en calidad de préstamo.

j. De acuerdo a lo anterior el encargo Fiduciario giro los recursos establecidos por la suma de $275.634.352.875 correspondientes al 80% a la fecha en modalidad de préstamo en cumplimiento al Decreto Legislativo 552 de 2020.

k. Por encontrarse estos recursos en la cuenta contable de inversiones del Fondo De Riesgos Laborales y acogiéndose a lo determinado en el procedimiento contable que establece el régimen de contabilidad, se trasladan los recursos a la cuenta contable de "cuentas por cobrar" al Ministerio de Hacienda en un lapso de 10 años.

l. Para la fecha en su momento, se realizó el procedimiento contable de acuerdo con lo establecido en el régimen de contabilidad pública y el manual de políticas del ministerio del trabajo.

m. Es importante precisar que, para este registro contable prima el reconocimiento contable según lo establecido el régimen de contabilidad pública por la CGN, en validación la actualización de la política contable para cuentas por cobrar en lo referente a eventos catastróficos y de emergencia que afecten al país y específicamente a los estados financieros del ministerio del trabajo, y contar con requisitos como los que se establecieron en el decreto legislativo, es decir a 0% de interés sobre préstamos que ordene la Ley.

VIII. Situación observada por la Contraloría

De acuerdo a lo observado por la Contraloría si bien es cierto que el principio de la contabilidad determina que para las cuentas por cobrar se establece el procedimiento de deterioro frente a la pérdida del valor adquisitivo de los rendimientos financieros; pero para este caso citado por el ente de control debemos recurrir a la excepción establecida en el artículo 215 de la Constitución Nacional de la declaración de emergencia prevaleciendo el derecho fundamental de la salud de los colombianos frente a la pandemia declarado por la OMS; Es así que el ministerio de trabajo acatando lo preceptuado en el decreto legislativo 552 de 2020 procede a desarrollar el procedimiento enunciado al traslado de los recursos en condición de préstamo al FOME en las condiciones establecidas en la norma es decir, a 0% interés y el pago a diez vigencias fiscales como máximo plazo.

Así mismo indicamos que ninguno de los contenidos de la Constitución deriva una obligación en virtud de la cual el Estado deba fijar tasas de interés remuneratorias en todas sus operaciones de crédito público. Esta cuestión debe ser definida por el Legislador en ejercicio de su amplia libertad de configuración, para lo cual puede disponer tasas del 0% o ninguna-, como en este caso del Decreto Legislativo 552 de 2020.

De otra parte, es importante aclarar que el área contable del Ministerio del Trabajo en su momento (las diez (10) vigencias fiscales subsiguientes a la fecha del primer desembolso) como lo determina el Decreto Legislativo 552 de 2020 aplicara el deterioro de los casos establecidos por norma, tos cuales podrían ser; Dificultades financieras significativas del deudor, o infracciones del contrato, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o del principal o pase e ser probable que el deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.

A diciembre 31 de la vigencia 2021 no existe evidencia que el pago de los recursos del FOME Ministerio de Hacienda al Ministerio del Trabajo, se ponga en riesgo, por lo tanto, NO se causa ni se reconoce el deterioro contable que amerite el inicio de actuaciones administrativas para la recuperación del préstamo otorgado en las condiciones establecidas en el acto administrativo (Decreto Legislativo 552 de 2020).

Es así, que en la acción de seguimiento ejercida por el Ministerio del Trabajo he radicado tres oficios con fecha 10 de marzo y 31 de diciembre de 2021 y adicionalmente el 22 de abril del 2022, que de conformidad al Artículo 14 B del Decreto Legislativo 444 del 2020, se solicita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cronograma de redención de los pagarés en cumplimiento del préstamo al FOME.

IX. Solicitud al ente de control fiscal

Por las razones expuestas anteriormente, muy respetuosamente solicitamos el retiro de la observación e igualmente si lo consideran necesario convocar a una mesa de trabajo con los actores intervinientes en el proceso de préstamo al FOME."

Análisis de la Respuesta.

Dando lectura a la repuesta a la observación planteada por la CGR se evidencia un alto contenido de soporte normativo sobre el cual se pretende sustentar las razones por las cuales se toma el crédito al más bajo costo financiero posible, manifestaciones del Ministerio sobre los cuales no existe reproche alguno pues al tratarse de ordenamiento Jurídico este cuenta con los procedimientos y la declaratoria del control constitucional por parte del órgano rector en tal sentido.

No Obstante, la observación se basa en el principio contable de la esencia sobre forma, el cual prima en materia financiera sobre cualquier otra consideración jurídica

sustentable, sobre la cual no se debate. Se trata de la valoración financiera en cumplimiento de un derecho que le surge al FRL al prestar sus recursos para el cumplimiento de una función a todas luces social y necesaria, pero en cumplimiento de la norma Internacional de contabilidad NIC, esta debe cumplir con una medición posterior que busca la actualización del poder adquisitivo que tiene el dinero en el tiempo, el cual por efecto de no generar rendimientos alguno que cubran ésta pérdida debe optarse porque se reconozca el IPC sobre los recursos prestados ya que esta es la pérdida -capacidad de compra- que al final del tiempo (durante la vida del Crédito) tienen los recursos prestados.

Por lo anterior la observación se mantiene en todas sus partes configurándose como hallazgo.

Hallazgo No. 2. Política Contable Préstamos por Cobrar y Deudores (14) Fondo de Riesgos Laborales – FRL.

MARCO CONCEPTUAL

El marco conceptual, establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general de las entidades de gobierno, es decir, aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Este marco conceptual se desarrolla con el fin de llevar la contabilidad, bajo los lineamientos establecidos en la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, con una información que cumpla con las características de relevancia y representación fiel, que satisfaga la necesidad de los usuarios de la información.

Resolución 218 de 2020 CGN

Documento Normas para el reconocimiento medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos correspondiente al marco normativo para las entidades de gobierno

Evaluados los estados contables del Ministerio de Trabajo, como los del Fondo de Riesgos Laborales – FRL, se encuentra en ellos, dentro de los Préstamos por Cobrar y los Deudores del FRL (Grupo 14) el valor más representativo del Balance General a diciembre 31 de 2021 por $275.634.352.874, el cual alcanza el 28.43% del total del activo del Ministerio y el 55.8% del total del activo del FRL.

En razón a las características de la Cuenta "Préstamos por Cobrar" y del reconocimiento del hecho económico que surge del préstamo entre el Gobierno Nacional y el FRL, en el sentido de tomar en préstamo, un recurso financiero importante; se hace necesario que, de acuerdo con las NIC SP y los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) a través de su documento "*Normas para el Reconocimiento Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos Correspondiente al Marco Normativo para las Entidades de Gobierno"* y del marco Conceptual que sustenta los estados contables de las entidades públicas, tanto el Ministerio como el Fondo de Riesgos Laborales (FRL), establezcan una política que permita sustentar técnicamente el reconocimiento medición inicial y medición posterior de los hechos económicos que se puedan derivar de las actividades que realicen entre sí o con terceros, especialmente lo relacionado con los recursos del préstamo concedido por cobrar por $275.634.352.874.

Al Revisar los documentos de políticas del Ministerio del Trabajo y del FRL, se evidencia que, ellos no contienen las políticas contables que sustenten los valores que presentan los estados contables a corte 31 de diciembre de 2021, en la cuenta "Préstamos Concedidos por Cobrar" en el Ministerio y en "Deudores" en el FRL.

Lo anterior, debido a la ausencia de control y seguimiento por parte de las Áreas de interés sobre los sustentos técnicos de los estados contables, sobre la existencia de políticas contables a los cuales se refiere la CGN según documento de "Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos" y las NIC-SP.

Propiciando con esto, que los estados contables presenten cifras sin los debidos y claros criterios de medición posterior, afectando la realidad económica de éstas y dificultando su adecuada interpretación y toma de decisiones, además, de impedir que la información contable cumpla con las características de relevancia, utilidad, claridad y representación fiel; así mismo, la inobservancia del principio de esencia sobre forma, en la medición posterior de los hechos económicos.

Respuesta de la Entidad

"Los estados financieros del Ministerio del Trabajo se realizan de acuerdo a las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los hechos económicos de la entidad, que establece el Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN).

Para el cierre de la Vigencia 2021 el Ministerio del Trabajo preparó y presentó la información financiera de acuerdo con el marco conceptual bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus modificaciones, cumpliendo con las

características cualitativas de la información contable pública, sus principios y las normas técnicas de Contabilidad que se establecen en el Régimen de Contabilidad de la CGN.

Ahora bien, dentro de los estados financieros del Ministerio del Trabajo, se encuentran registradas y reconocidas las partidas de la información contable del Fondo de Riesgos Laborales – FRL bajo los mismos principios y características detalladas en el párrafo anterior.

Si bien es cierto que, el valor de los $275.634.352.874,80 se encuentran registrados a 31 de diciembre de la vigencia 2021 en la cuenta contable 1.4.15.90 Otros Préstamos Concedidos, por orden del Decreto Legislativo 552 del 15 de abril de 2020 y, fueron reconocidos como lo establece la política de Cuentas por Cobrar del Ministerio del Trabajo "Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Estas partidas incluyen cobros por incumplimientos de contratos, los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación, para el caso del Ministerio del Trabajo y los Fondos Adscritos, las cuentas por cobrar que se reconocerán en el estado financiero hacen referencia a multas y sanciones impuestas por los inspectores de trabajo a las diferentes sociedades de carácter público y privado por el incumplimiento del pago del Fondo de riesgos laborales y el Fondo de solidaridad pensional, e incapacidades originadas en las cuentas por cobrar a las diferentes E.P.S, entre otras cuentas por cobrar."

También es verdad que, el Ministerio se encuentra en proceso de actualización para la vigencia fiscal 2022 del Manual de las Políticas Contables, especialmente de la política de Cuentas por Cobrar, donde puedan resultar o se puedan presentar hechos económicos que afecten al país, como lo fue la declaración de la Emergencia Sanitaria y Económica, estos procesos de mejora continua, con respecto a la actualización de la política se harán de acuerdo con los lineamientos emitidos por la CGN en el documento de Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos que emite la CGN. Adicionalmente, como lo dictamina la Resolución No. 211 de 2021 donde se modifica el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y se actualiza la Política de Cuentas por Cobrar.

Ahora bien, es importante resaltar que los ESTADOS FINANCIEROS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2021 SON PRESENTADOS DE MANERA CORRECTA Y SUS CIFRAS SON RAZONABLES, ya que se registraron los hechos económicos de manera fidedigna de acuerdo con las transacciones, y a las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el marco conceptual de la CGN. Dentro del contenido de las Revelaciones se encuentra la información acerca de la preparación de los estados

financieros, y las políticas contables específicas utilizadas. Por lo tanto, los estados financieros del Ministerio del Trabajo cumplen con lo establecido bajo el Nuevo Marco Normativo. Así mismo, las revelaciones brindan la información que no se presenta en los estados financieros, pero que es relevante. Por las razones expuestas de manera detallada, respetuosamente se considera que NO es procedente la Observación No. 3. Política Contable Préstamos por Cobrar y Deudores (14) Fondo de Riesgos Laborales – FRL. ya que se cumplió con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Catálogo General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación, con la verificación de la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad, con el Manual de Políticas Contables del Ministerio del Trabajo, bajo el Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno, mediante Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus modificaciones. Se anexan los siguientes documentos soporte de la respuesta a la Observación: DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS RIESGOS LABOR/ALES 99809 E.F. FRL 2021 FONDO DE RIESGOS LABORALES EF GL650 FONDO DE RIESGOS LABORALES 2019 EE.FF FONDO DE RIESGOS LABORALES CONSOLIDADO PL Informe de Revisor Fiscal Solidaridad y Subsistencia FSP INFORME- A DICIEMBRE-Notas a los estados financieros 2021-2020 FOPEP"

Análisis de la Respuesta.

Analizada la respuesta se evidencia que la entidad a pesar de no aceptar la falta de actualización de las Políticas contables en sus apartes "También es verdad que, el Ministerio se encuentra en proceso de actualización para la vigencia fiscal 2022 del Manual de las Políticas Contables, especialmente de la política de Cuentas por Cobrar, donde puedan resultar o se puedan presentar hechos económicos que afecten al país, como lo fue la declaración de la Emergencia Sanitaria y Económica, estos procesos de mejora continua, con respecto a la actualización de la política se harán de acuerdo con los lineamientos emitidos por la CGN en el documento de Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos que emite la CGN. Adicionalmente, como lo dictamina la Resolución No. 211 de 2021 donde se modifica el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y se actualiza la Política de Cuentas por Cobrar"

Con ello se reconoce falta de actualización de sus políticas contables acorde con la situación originada por la pandemia covid-19 la cual inicia desde los estados financieros de 2020, por lo anteriormente expuesto la observación se mantiene configurándose como hallazgo.

Hallazgo No. 3 Rentabilidad Inversión Fondo de Riesgos Laborales - FRL.

Decreto 1295 de 1994 (junio 22): Artículo 90. Planes de Inversión del Fondo.
"(…)
Los recursos del fondo se destinarán únicamente al desarrollo de planes y programas propios del Sistema General de Riesgos Profesionales, y no podrán ser destinados a gastos de administración y funcionamiento."

Ley No. 1562 11 de Julio 2012: Artículo 12. Objeto del Fondo de Riesgos Laborales.

"Modifíquese el artículo 22 de la Ley 776 de 2002, que sustituyó el artículo 88 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así: El Fondo de Riesgos Laborales tiene por objeto:
(…)
Parágrafo. Los recursos del Fondo de Riesgos Laborales no pertenecen al Presupuesto General de la Nación, no podrán ser destinados a gastos de administración y funcionamiento del Ministerio ni a objeto distinto del fondo previsto en la presente ley, serán manejados en encargo fiduciario, administrado por entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera. En dicho encargo se deberán garantizar como mínimo, las rentabilidades promedio que existan en el mercado financiero."

La Ley No.1562 del 11 de Julio 2012 modificatoria del artículo 22 de la Ley 776 de 2002, adicionalmente y según el parágrafo del mismo artículo.

"Los recursos del Fondo de Riesgos Laborales no pertenecen al Presupuesto General de la Nación, no podrán ser destinados a gastos de administración y funcionamiento del Ministerio ni a objeto distinto del fondo previsto en la presente ley, serán manejados en encargo fiduciario, administrado por entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera. En dicho encargo se deberán garantizar como mínimo, las rentabilidades promedio que existan en el mercado financiero."

Decreto 444 DE 2020 (marzo 21).

FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS -FOME

"Artículo 1. Creación y naturaleza. ARTÍCULO 1. Creación y naturaleza. Créase el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2. Objeto. El FOME tendrá por objeto atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento, en el marco del Decreto 417 de 2020.

Artículo 3. Recursos. Los recursos del FOME provendrán de las siguientes fuentes:

6. Los recursos provenientes del Fondo de Riesgos Laborales, en los términos señalados en el presente Decreto Legislativo.

(Numeral 6, adicionado por el Art. 2 *del Decreto 552 de 2020)*

PARÁGRAFO. Los recursos del FOME serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un portafolio independiente, con el propósito de garantizar su disponibilidad. Los rendimientos financieros que se generen por la administración de este portafolio, serán recursos del FOME en los términos del numeral 4 de este artículo.

Para la administración del referido portafolio, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá realizar las operaciones monetarias, cambiarías y de mercado de deuda pública legalmente autorizadas a dicha Dirección."

Decreto 552 del 15 de abril de 2020.

"Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto adicionar recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, creado mediante el Decreto Legislativo 444 de 2020, provenientes del Fondo de Riesgos Laborales - FRL.

Artículo 2. Recursos. Adicionase el numeral 6 al artículo 3 del Decreto Legislativo 444 de 2020, el cual quedará así:

6. Los recursos provenientes del Fondo de Riesgos Laborales, en los términos señalados en el presente Decreto Legislativo.

Artículo 3. Modificación del nombre del Capítulo 11 del Decreto Legislativo 444 de 2020. Modifíquese el nombre del Capítulo II del Decreto Legislativo 444 de 2020, el cual quedará así:

Capítulo ii fondo de ahorro y estabilización -FAE, fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales - FONPET y fondo de riesgos laborales – FRL.

Artículo 4. Adición del artículo 14A al Decreto Legislativo 444 de 2020.

Adicionase el artículo 14A al Decreto Legislativo 444 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 14A. Préstamo del Fondo de Riesgos Laborales. El Fondo de Riesgos Laborales prestará a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta el 80% del saldo acumulado en dicho Fondo, en la medida en que vayan siendo requeridos por el FOME, a solicitud del ministro de Hacienda y Crédito Público o alguno de los viceministros, para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en el marco del Decreto Legislativo 417 de 2020.

Parágrafo 1. A la entrada en vigencia del presente decreto legislativo, la Fiducia encargada de la Administración del Fondo de Riesgos Laborales, con la mayor celeridad posible, transferirá al FOME el monto de los recursos solicitados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 2. Los préstamos de que trata el presente artículo se encuentran exceptuados del régimen de autorizaciones de crédito público contenido en el Decreto 1068 de 2015, y se entienden autorizados en el presente decreto legislativo.

Artículo 5. Adición del artículo 14B al Decreto Legislativo 444 de 2020. Adicionase el artículo 14B al Decreto Legislativo 444 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 14B. Pago de las obligaciones de la Nación con el Fondo de Riesgos Laborales.

Los préstamos que otorgue el Fondo de Riesgos Laborales a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público en virtud del artículo anterior, se materializarán en pagarés y serán remunerados a una tasa de interés del cero por ciento (0%). Estas obligaciones se pagarán en las diez (10) vigencias fiscales subsiguientes a la fecha del primer desembolso y con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación. En todo caso, los pagarés en que se materialicen los préstamos se podrán redimir parcialmente de forma anticipada en los montos necesarios para atender las obligaciones del Fondo de Riesgos Laborales. Para tal efecto, se requerirá certificación del Ministerio del Trabajo en la que se determine el monto a redimir anticipadamente."

El Banco de la República, certificó las tasas de interés de captación más representativa del mercado y la comercial promedio de captación del sistema financiero entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 en 2.55% efectivo anual.

Para el año objeto de auditoria el rendimiento promedio generado por las inversiones del FRL alcanzó el 2.62% efectivo anual (EA) colocándose por encima del promedio de tasa de colocación certificada por el Banco de la República.

No obstante, al incluir el Préstamo concedido al FOME por $275.634.352.875, a tasa de interés del 0% durante un plazo de diez años el promedio de rentabilidad para la vigencia 2021 se reduce al 0.87% (EA) colocándose por debajo de la tasa promedio certificada por el Banco de la República en un índice porcentual del 1.75%, razón por la cual, los recursos del FRL dejaron de rentar aproximadamente $7.223.693.262, situación que implicaría una pérdida si se tiene en cuenta que los recursos del Fondo y por mandato de la norma especial que direcciona las inversiones de los recursos de este FRL, deben producir el promedio de la tasa de colocación.

Con lo anterior se concluye que el Ministerio del trabajo no ha dado un adecuado manejo a la inversión de los recursos de la Parafiscalidad correspondientes al FRL,

pues éstos durante el año 2021 estuvieron colocados a tasas por debajo del promedio de colocación.

Respuesta de la Entidad

"RENTABILIDAD INVERSIÓN FONDO DE RIESGOS LABORALES-FRL.

La Contraloría General de la Nación "concluye que el Ministerio del trabajo no ha dado un adecuado manejo a la inversión de los recursos de la Parafiscalidad correspondientes al FRL, pues éstos durante el año 2021 estuvieron colocados a tasas por debajo del promedio de colocación".
De acuerdo con los antecedentes normativos consignados la observación número 1 y en la aplicación del préstamo girado al FOME es importante resaltar las siguientes premisas:

- *Los recursos provenientes de los aportes del 1% de las cotizaciones a cargo de los empleadores y el valor de las multas por violación de las normas de riesgos laborales ingresan a las cuentas bancarías del encargo fiduciario.*
- *Una vez ingresan a dichas cuentas, el encargo Fiduciario bajo la supervisión de la firma auditora, trasladan a la cuenta de inversiones del portafolio del Fondo de Riesgos Laborales.*
- *Es importante precisar que los recursos que se encuentran en el portafolio son los únicos que generan rentabilidad financiera.*
- *Tal como lo determina el Parágrafo único del Artículo 3 del Decreto Legislativo 444 de 2020: los recursos del FOME serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un portafolio independiente, con el propósito de garantizar su disponibilidad.* ***Los rendimientos financieros*** *que se generen por la administración de este portafolio serán recursos del FOME en los términos del numeral 4 de este artículo,*
- *Es así como, en el ejercicio contable, relacionado con él préstamo al FOME se realizó para el encargo fiduciario con la figura de "pago", por lo cual* ***cesan los rendimientos financieros*** *al valor del préstamo.*
- *Es importante resaltar que antes de la pandemia no existía una norma que permitiera tomar los recursos destinados al Fondo de Riesgos Laborales y* ***entregarlos título de préstamo****, por lo tanto y para conjurar la crisis derivada de la pandemia por el Coronavirus COVID-19 e impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en el marco del Decreto 417 de 2020, se expidió el Decreto Legislativo 444 de 2020 y posteriormente el decreto Legislativo 552 de 2020, donde al FOME - Ministerio de Hacienda y Crédito Público se le giraran unos recursos en calidad de préstamo del Fondo de Riesgos Laborales.*
- *De acuerdo con la nueva regulación el Ministerio procedió a realizar lo consignado en la respuesta de la observación número 1, resaltando que esta excepción permite que el préstamo que se otorgó al FOME es a 0% de interés y en consecuencia no estar colocado en el portafolio de inversiones del Fondo de riesgos laborales no se produzca los rendimientos financieros de la suma por valor de $275.634.352.875.*

- *Es importante finalizar que los rendimientos financieros se producirán una vez se recauden en montos parciales o monto total la cuenta por cobrar Ministerio de Hacienda al Ministerio del Trabajo.*

Solicitud al ente de control fiscal
Por las razones expuestas anteriormente, muy respetuosamente solicitamos el retiro de la observación e igualmente si lo consideran necesario convocar a una mesa de trabajo con los actores intervinientes en el proceso de préstamo al FOME.

Análisis de la Respuesta.

Una de las funciones del Fondo de Riesgos Laborales es colocar sus recursos disponibles a tasas promedio del mercado garantizando que estos generen rendimientos financieros que serán capitalizados a fin de que se encuentren disponibles para su utilización en los procedimientos que la ley le ordena.

La ley también determina que los recursos del Fondo No podrán ser destinados a propósitos diferente a los cuales la misma ley determina.

Así las cosas, para el análisis del objetivo de rentabilidad de la inversión sobre los recursos que maneja el FRL básicamente se tienen en cuenta las tasas promedio de los recursos invertidos en títulos, recursos que fueron disminuidos notoriamente en el 80% del valor de estos al año 2020.

Teniendo en cuenta que estos dineros no devengan intereses simplemente deben formar parte de la base de los recursos que se encuentran disponibles para producir rentabilidad mínima los cuales por no tener ningún tipo de interés el promedio de la rentabilidad se reduce por debajo de la tasa promedio que la ley exige.

Ahora bien, como los recursos del préstamo apalancan una misión de fuerza mayor no quiere esto decir que exista pérdida o detrimento simplemente que por ocasión de dicho préstamo los recursos con los que cuenta el FRL no producen la tasa Promedio referida en la Ley.

Por lo anterior la observación se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 4 Fiabilidad Base de Datos Contratación

Mediante oficio 2022EE0072581 del 29 de abril de 2021 se comunicó la observación No 4, frente a la cual se recibió respuesta por parte del MINISTERIO DEL TRABAJO, mediante radicado No. 08SI2022410000000009675 del 09 de mayo del 2021, esta fue presentada de la siguiente manera:

Observación No. 4. Fiabilidad Bases de Datos Contratación. Fuente y Criterio:
Ley Estatutaria 1226 de 2008 “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”, que dispone lo siguiente:

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todos los datos de información personal registrados en un banco de datos, sean estos administrados por entidades de naturaleza pública o privada.

Artículo 4°. Principios de la administración de datos. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta, de manera armónica e integral, los principios que a continuación se establecen:

a) Principio de veracidad o calidad de los registros o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;”

De igual forma, según lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, cual establece lo siguiente:

En el Artículo 5 de la mencionada ley se hace referencia a su ámbito de aplicación de la siguiente manera: “Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital”.

Así mismo, en el artículo 3 de esta Ley se señala lo siguiente:
“Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública:
(…)
Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad” …

En el desarrollo de la Auditoría Financiera al Ministerio del Trabajo, el día 2 de febrero de 2022 se envió oficio de solicitud de información con número de SIGEDOC

2022EE0014509 el cual fue respondido mediante oficio con número de radicado 08SE2022400000000008360 con fecha del 4 de marzo del 2022, en el cual el sujeto de control envió al equipo auditor archivo de Excel con base de datos de la contratación ejecutada durante la vigencia 2021 denominado “Relación Acuerdo de Voluntades”, así como otro archivo de Excel con nombre “Relación de Contratos Dirección Territorial” que fue cargado en carpeta destinada para tal fin, en estos dos archivos mencionados anteriormente se hace entrega de los valores iniciales y finales de los contratos ejecutados por las diferentes áreas de la entidad.

Luego de la revisión de estas bases de datos por parte del equipo auditor, se encuentra que no hay uniformidad en los valores consignados en las casillas del mencionado archivo de Excel, debido a que, algunos, están con decimales y otros, sin decimales; de igual forma, se encuentran en algunas casillas los caracteres de separación de las cifras en miles con puntos y en otros con comas; del mismo modo, se encontraron espacios entre números y paréntesis; razón por la cual, las sumas correspondientes a los valores ejecutados, son erróneas, lo que dificulta la debida lectura y análisis de la información enviada, que sirve como insumo para determinar los procedimientos a realizar por parte del equipo auditor en cumplimiento del plan de trabajo aprobado por el Comité de Estudios Sectoriales (CES).

Posteriormente, en reunión realizada el día 22 de marzo del presente año, de la cual participó el enlace entre el sujeto de control y la CGR, así como funcionarios de la Subdirección Financiera y Administrativa, se mencionaron por parte del equipo auditor los inconvenientes presentados anteriormente.

Así mismo, en el siguiente envío de información sobre contratación, dando respuesta al oficio de solicitud de información 2022EE0036955 con fecha del 7 de marzo de 2022, en el cual se solicitó la muestra de contratación y que fue respondido mediante memorando del 10 de marzo de 2022; posteriormente, el oficio 2022EE0052445 con fecha del 26 de marzo de 2022, con el cual se solicitó la muestra de contratación correspondiente a las Direcciones Territoriales y que fue respondido mediante oficio con radicado 08SI2022410000000007388 del 1 de abril de 2022, se siguieron presentando los inconvenientes antes mencionados en relación con la fiabilidad y veracidad de la base de datos de contratación entregadas por el sujeto de control, lo cual generó reprocesos en lo relacionado con la selección de la muestra de contratación debido a que el universo total de esta cambió y hubo la necesidad de ampliar la muestra seleccionada en primera instancia.

Esta situación se presentó por falta de efectividad en el seguimiento y control a lo relacionado con los procesos de generación de información en la Subdirección Administrativa y Financiera, de igual forma, debido a la carencia de políticas que implementen la normatividad vigente aplicable al manejo de la información de carácter público y privado y, a la falta de actualización y depuración de las bases de

datos del Ministerio del Trabajo; también, se evidencia la falta de adaptación de módulos eficientes y controles que permitan advertir oportunamente la validación de la autenticidad, veracidad y claridad de la información.

Como consecuencia de lo anterior, fue necesario realizar varios ajustes en la muestra seleccionada de contratación y ejecución presupuestal dificultando el desarrollo de los procedimientos de auditoría; así mismo, esto podría generar el riesgo de inducir a errores en el procesamiento de la información recibida por parte del Ministerio del Trabajo tanto internamente como externamente.

Respuesta Ministerio del Trabajo

"Respecto a lo indicado en la observación No. 4 del oficio del asunto, el Grupo de Gestión Contractual – en adelante GGC – de la Subdirección Administrativa y Financiera, considera importante aclarar varios aspectos normativos y procesales allí indicados, así:

Teniendo en cuenta el citado objeto, no es claro este sustento jurídico para la observación planteada, ya que no tiene relación con la fuente de información que remitió el GGC para la revisión o auditoría de la Contraloría General de la República.

Es importante señalar que la plataforma del SECOP I "corresponde a un sistema de registro y publicación de información de los procesos de compra pública registrados a partir del año 2011."4, en cambio la plataforma del SECOP II "es una plataforma transaccional de registro, evaluación, revisión, adjudicación y publicación de información de los procesos de contratación pública registrados desde el año 2015", es decir, entendemos que el SECOP I es una plataforma para darle publicidad a los documentos de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, pero sus documentos son producidos en físico, en cambio la plataforma del SECOP II permite adelantar el trámite de manera electrónica, en línea y al mismo tiempo permite darle cumplimiento al principio de publicidad a los documentos que se producen en las diferentes etapas del contrato estatal. Como similitud encontramos que ambas plataformas tienen una interfaz pública desarrollada para que permita la consulta de los procesos de contratación de las Entidades del Estado mediante filtros de registro de cada proceso, lo que permite, a grueso modo, la consulta y el acceso a la información pública o a lo que en asuntos contractuales se denomina publicidad de la información contractual.

Cabe aclarar que en respuesta al requerimiento No. SIGEDOC 2022EE0014509 enviado el 02 de febrero de 2022, el archivo que se denominó "Relación Acuerdos de Voluntades", se elaboró para dar respuesta al numeral 28 del mencionado oficio, en el que se solicitó "28. Relación en Excel de los acuerdos de voluntad (contratos, convenios, órdenes de compra, órdenes de prestación de servicios, etc.), (…)" (cursiva y resaltado por fuera de texto), en el que se incluyó la información de los contratos del nivel central tal como se encuentra registrada en el archivo Excel que lleva el GGC, como herramienta de consulta interna, mientras que por el contrario, el archivo que se denominó "Relación de Contratos Dirección Territorial", fue consolidado por el GGC, sobre la información que fue remitida por las

Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales, para dar respuesta al mencionado requerimiento de la Contraloría General de la República.

Ahora bien, frente a los requerimientos de información No. 2022EE0036955 con fecha del marzo de 2022 y No. 2022EE0052445 con fecha del 26 de marzo de 2022, la información de los expedientes contractuales remitida fue tomada y descargada directamente de las plataformas SECOP I, SECOP II o Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC – según el trámite.

Con el propósito de brindar la mayor claridad posible, el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera realizó las correcciones al archivo denominado "28. Relación de Acuerdos de Voluntades" y verificó el archivo "Relación de Contratos Dirección Territorial", respecto a la uniformidad de los valores consignados en las casillas y algunos otros datos que presentaron inconsistencias, los cuales se anexan a la presente respuesta, reiterando que la información oficial es la que reposa en las plataformas que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – ANCP – Colombia Compra Eficiente – CCE.

De otro lado, se precisa que los trámites de contratación de la Unidad Coordinadora del Programa para el Fortalecimiento de las Políticas de empleo y de formación para el trabajo, derivados del Contrato de Préstamo No. 4934/OC-CO del 30 de enero de 2020 y los Convenios de Financiamiento No Reembolsables GRT/CF-17823-CO y 4935/GR-CO del 30 de enero de 2020, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), son adelantados mediante los métodos de selección establecidos por la norma del Banco mencionado, así mismo, ellos son quienes reportan la información que suscriben en los diversos trámites de contratación.

Para concluir, de lo antes señalado, la fiabilidad y veracidad de la información de las bases de datos de contratación del Ministerio del Trabajo, reposan en el SECOP I, SECOP II y TVEC, donde puede ser verificada y auditada para establecerse de una manera clara si es fiable y veraz, más no de los archivos en Excel que se manejan de consulta interna del Grupo de Gestión Contractual y de la Entidad y de los que fueron consolidados y remitidos al ente auditor como respuesta a sus requerimientos.

El Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera aclara que mediante la Resolución No. 528110 de 2011, expedida por el Ministerio del Trabajo, en su artículo cuarto, se delegó en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales la competencia para la constitución de cajas menores y la Ordenación del Gasto de los recursos que le sean asignados por el Nivel Central, en asuntos contractuales, sin consideración de la naturaleza u objeto del bien o servicio a contratar, hasta por la cuantía de 1.000 S.M.M.L.V.

Así mismo, mediante la Resolución No. 34311 del 11 de febrero de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, se delegó en las Direcciones Territoriales la Ordenación del Gasto de los recursos que sean asignados por el Nivel Central, para que se adelante la

contratación de la adquisición y entrega de la dotación para sus servidores públicos, hasta por la cuantía de 1.000 S.M.L.M.V., de la siguiente manera:

Se delegó a la Dirección Territorial de Antioquia la Ordenación del Gasto para la adquisición y entrega de la dotación para los servidores públicos de la Oficina Especial de Urabá – Apartadó.
Se delegó a la Dirección Territorial de Bolívar la Ordenación del Gasto para la adquisición y entrega de la dotación para los servidores públicos de la Dirección Territorial de Amazonas.
Se delegó a la Dirección Territorial de Bogotá la Ordenación del Gasto para la adquisición y entrega de la dotación para los servidores públicos de la Dirección Territorial de San Andrés.
Se delegó a la Dirección Territorial de Valle del Cauca la Ordenación del Gasto para la adquisición y entrega de la dotación para los servidores públicos de la Oficina Especial de Buenaventura.

Se delegó a la Dirección Territorial de Tolima la Ordenación del Gasto para la adquisición y entrega de la dotación para los servidores públicos de la Dirección Territorial del Huila y de la Dirección Territorial de Vichada.

Se delegó a la Dirección Territorial de Casanare la Ordenación del Gasto para la adquisición y entrega de la dotación para los servidores públicos de la Dirección Territorial de Guainía y de la Dirección Territorial de Vaupés.

Es importante precisar que desde el Nivel Central del Ministerio del Trabajo, no se ha reasumido la competencia en los asuntos contractuales delegados a los Directores Territoriales y Oficinas Especiales, mediante la Resolución No. 5281 de 2011 y la Resolución No. 343 del 11 de febrero de 2020, siendo ellos responsables por la fiabilidad y veracidad de la información, es decir, ellos cuentan con usuarios para acceder a las tres plataformas administradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – ANCP – Colombia Compra Eficiente – CCE -, es decir, SECOP I, SECOP II y TVEC.

Respecto de la causa queda demostrado que el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera, no presenta una falta en la efectividad en el seguimiento de la información y mucho menos faltan controles en lo relacionado con los procesos de generación de información, ya que se vienen cumpliendo de conformidad con las políticas para el manejo de la información pública, a través de los aplicativos SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC – en donde se encuentra actualizada la información presupuestal y contractual, y estas permiten la validación de la autenticidad, veracidad y claridad de lo consignado o adelantado en estas.

Por lo antes señalado, el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera solicita que sea retirada la Observación No. 4 establecida en el oficio del asunto, puesto que la información contractual a cargo del Ministerio del Trabajo que reposa en las plataformas SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC –, es fiable, pública y transparente, y puede ser verificada y auditada por Organismos de Control o por

el Control Social ya que los archivos en Excel solamente son de consulta interna, como se ha demostrado en el presente escrito. "

Análisis de la Respuesta

De conformidad con la respuesta emitida por el Ministerio Del Trabajo, este reconoce las imprecisiones en la información suministrada a la CGR. Lo que evidencia la falta de fiabilidad en la información, el incumplimiento de la calidad de la información, en los sistemas de gestión y verificación de la información, de conformidad a lo contenido en la Ley 1712 de 2014 que señala en su "*Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. Principio de la calidad de la información".*

De igual forma, en la Respuesta a "SEGUNDA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA MINTRABAJO VIGENCIA 2021" con radicado 08SI2022410000000009675 de fecha y hora 2022-05-09 06:25:49 pm, donde en el último párrafo de la página número ocho (8), así como, en los párrafos uno (1) y (2) de la página nueve (9) la doctora ANA IBETH LEÓN SUAREZ, hace la precisión sobre la *"diferencia que existe entre una Base de Datos y una Hoja de Cálculo o Archivo en Excel"*, es pertinente aclarar que, el centro de la observación no es la diversidad de definiciones técnicas existentes en internet por diferentes autoridades en materia académica, así como, de empresas dedicadas al manejo de datos y para evitar quedar en ese círculo vicioso, se considera preciso que, no se hable de base de datos, tampoco de archivo ni libro ni documento u otro en formato Excel, sino, que se hable de información, dejando de lado el medio en el que la información que requirió el Ente de Control Fiscal al Ministerio del Trabajo, sino que, lo relevante es que, la auditoría financiera (AF) que se desarrolla al Ministerio es con base en la información que el ministerio remita a la Contraloría General y si la información es errónea o tiene imprecisiones, esta información podría inducir la CGR o a quien reciba la misma a errores en el resultado de la AF y/o otros procesos que requieran la generación de información desde el sujeto de control.

Así mismo, es importante recordar que el separador de miles es el punto (.) y el separador de cifras decimales es la coma (,) y el documento llamado "28 - Relación acuerdos de voluntad.xlsx" cargado por el Ministerio del Trabajo en la carpeta compartida por medio de la cual el Ministerio le comparte la información solicitada a la Contraloría General de la República, el pasado 14 de febrero de 2022, en la columna J llamada "VALOR TOTAL O EJECUTADO" se relacionan dichas sumas ejecutadas, en este caso la falta de uniformidad de la información propicia que al realizar la suma de todos los valores, el resultado de ésta sea erróneo dado que se puede apreciar en la celda J2 el separador de miles es diferente que el usado en la cifra escrita en la celda J3 *(Ver Anexos Archivo Excel 28-Relación acuerdos de voluntad.xlsx).*

Del mismo modo, se puede apreciar que en la misma columna J llamada "VALOR TOTAL O EJECUTADO" en la cual se debería haber relacionado únicamente valores numéricos, se encuentra en la celda J22 que hay una información literal o alfabética, no numérica *(Ver Anexos Archivo Excel 28-Relación acuerdos de voluntad.xlsx).*

Igualmente, en la columna J a partir de la celda 35 hasta la 43 el separador de miles que indica millón se cambia por un apostrofe *(Ver Anexos Archivo Excel 28-Relación acuerdos de voluntad.xlsx).*

.

Por lo anteriormente evidenciado en las gráficas 1, 2 y 3, se hizo necesario solicitar al Ministerio los ajustes necesarios para que esta información tuviera uniformidad y se enviara nuevamente a la CGR, por tanto, el Ministerio del Trabajo remitió la información ajustada en la misma carpeta compartida el día 22 de febrero de 2022, información que también presentó errores como los presentados a continuación generando reincidencia y falta de calidad en la información que el ministerio suministra a un ente de control.

Como se puede apreciar en la información que envía ajustada el Ministerio a la CGR en la pestaña denominada BID, en las celdas I42 y J42 se reitera error que se explicó al Ministerio en la información que envió el 14 de febrero, *(Ver Anexos Archivo Excel 28-Relación acuerdos de voluntad.xlsx).* y en la información ajustada que el Ministerio envió el 22 de febrero vuelve a pasar.

Así mismo, en la información relacionada en la columna E donde se recopila el número de identificación de la persona natural o jurídica se inicia con el símbolo (:) y un espacio en otras celdas se incluye digito de verificación, en otras celdas no se ponen puntos, el caso aquí es que no se hacen operaciones matemáticas con esta información, sin embargo, carece de uniformidad. *(Ver Anexos Archivo Excel 28-Relación acuerdos de voluntad.xlsx).*

De igual manera en su respuesta el Ministerio del Trabajo en su respuesta manifiesta que: "*El Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera aclara que mediante la Resolución No. 5281*[10] *de 2011, expedida por el Ministerio del Trabajo, en su artículo cuarto, se delegó en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales la competencia para la constitución de cajas menores y la Ordenación del Gasto de los recursos que le sean asignados por el Nivel Central, en asuntos contractuales, sin consideración de la naturaleza u objeto del bien o servicio a contratar, hasta por la cuantía de 1.000 S.M.M.L.V.*

Frente a lo anteriormente señalado, se debe precisar que la auditoría se está realizando al Ministerio del Trabajo Nivel Central y, por lo tanto, es responsabilidad del mismo la recopilación y verificación de toda la información que el equipo auditor

de la CGR solicite en el desarrollo del proceso auditor y que esté relacionada con las diferentes dependencias de la entidad.

Conclusión

De conformidad con la revisión efectuada a la respuesta planteada por la entidad, la observación se mantiene y se configurar en hallazgo, teniendo en cuenta que,
De igual forma, si bien plataformas como SECOP I y SECOP II, son herramientas de gran utilidad para facilitar el acceso a la información relacionada con las actividades realizadas por las diferentes entidades estatales, en este caso particular el sujeto de control y a quien se solicitó la información en el marco de una auditoría es el Ministerio del Trabajo, quien envió mediante oficio de respuesta a la CGR una base de datos (Hoja de Excel) con errores, pudiendo haber enviado la misma información que fue subida a SECOP I y SECOP II por esta misma entidad tal como se menciona en la respuesta a esta observación.

Frente a la siguiente afirmación: *"Con esto se quiere resaltar que el GGC del Ministerio del Trabajo viene cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", para la vigencia auditada, en especial lo relacionado con su artículo 3º respecto del principio de la calidad de la información, ya que esta es producida, gestionada y difundida por el Ministerio de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable, procesable y se encuentra disponible para quienes la quieran consultar y solicitar a través de las tres plataformas – SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano – las cuales administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – ANCP – Colombia Compra Eficiente – CCE ".*

Si bien es cierto que, así como lo afirma el sujeto de control, la información suministrada por el Mintrabajo reposa como evidencia para la verificación y seguimiento de los procesos de contratación en las plataformas tales como: SECOP I SECOP II, TVEC y CCE, para este caso dicha información fue solicitada en el desarrollo de un proceso de auditoría y no debería hacer diferencias entre lo que efectivamente se envió y lo que reposa en las herramientas de consulta mencionadas anteriormente ya que la información que contienen las mismas es cargada por el mismo sujeto de control.

En este mismo sentido, se afirma en la respuesta a la observación, que la información enviada al equipo auditor de la CGR es de manejo interno del GGC, es importante resaltar que esta fue solicitada en el marco de una auditoría y desde el momento que fue compartida al equipo auditor, ésta ya no se constituiría como información de manejo interno sino la respuesta oficial de parte de una entidad que está siendo auditada, la cual debe dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la información generada desde una entidad pública.

Por consiguiente se evidencia que la información presentada por el sujeto de control es imprecisa, debido a la falta de depuración y actualización de la información emitida por el Ministerio del Trabajo para el desarrollo de la autoría, por lo que esto dificulto el proceso del equipo auditor para determinar el universo de la contratación y la muestra seleccionada de los contratos a auditar, y por tal motivo, fue necesario el ajuste en el plan de trabajo, de igual manera se reiteró al sujeto de control hacer los respectivos ajustes en los valores presentados para la ejecución de la contratación, pero las imprecisiones mencionadas anteriormente siguieron presentándose.

Hallazgo No. 5 Notas Explicativas Estados Financieros 2021

Resolución 218 de 2020 Contaduría General de la Nación - CGN.

Normas para el reconocimiento medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos correspondiente al marco normativo para las entidades de gobierno.
Resolución No. 193 de diciembre 03 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un parágrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.

*ARTÍCULO **1º.** Modificar el Artículo 2° de la Resolución 441 de 2019, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO **2º**. A partir del corte de presentación del informe de cierre para la vigencia 2020, las entidades públicas incluidas en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con los dispuesto en la Resolución 354 de 2007, modificada por la Resolución 156 de 2018, y demás normas que la modifiquen o sustituyan, deberán presentar sus notas a los estados financieros, cumpliendo con la estructura uniforme detallada en el documento anexo denominado "PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS", el cual incluye aspectos para la preparación de las notas y hace parte de la presente Resolución, estableciendo su obligatoriedad en los siguientes parámetros:*

a) La numeración y denominación de la nota deberá presentarse de acuerdo con el modelo propuesto en la plantilla.

b) En relación con los subtítulos incluidos en cada nota que le sean aplicables a las entidades, solo se exige conservar el nombre indicado en la plantilla. Su numeración interna debe ser consecutiva al orden que requiera la entidad.

PARÁGRAFO 1º. Las entidades y empresas en la preparación de sus notas podrán complementar o ampliar el detalle sobre las propuestas por la CGN, pero conservando la denominación y numeración establecidos en la plantilla y garantizando el cumplimiento mínimo de las revelaciones requeridas en cada marco normativo.

Algunas cifras de los Estados Financieros presentados por el Ministerio del Trabajo a diciembre 31 de 2021, no tienen coherencia entre las Cuentas Contables y sus Notas Explicativas, desagregaciones y revelaciones, en forma sistemática. Adicionalmente, no existen ni revelan Notas a los Estados Financieros con respeto a las Cuentas (1908) “Recursos Entregados en Administración”, (1909) “Depósitos Entregados en Garantía” y (1926) “Derechos en Fideicomiso”.

Lo anterior, denota incumplimiento respecto a lo ordenado por la CGN en el capítulo de Notas a los Estados Financieros descrito en los numerales 1.3.6 y siguientes del documento “Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos”.

Lo anterior debido a la ausencia de una adecuada revisión y control en la elaboración de las Notas Explicativas de los estados financieros al cierre del ejercicio contable o vigencia 2021.

Este hecho dificulta la adecuada y correcta interpretación del saldo de las cuentas que conforman el Grupo (19), así como su descripción y desagregación, afectando su utilidad y claridad.

Respuesta del Ministerio - Observación No. 6. Notas Explicativas a los Estados Financieros 2022

“Las notas a los estados financieros del Ministerio del Trabajo se realizaron y se presentaron cumpliendo con la estructura uniforme detallada en el documento "Plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros" según lo establece el anexo a la Resolución 193 del 03 de diciembre de 2020 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Las cifras de los Estados Financieros presentados por el Ministerio del Trabajo a diciembre 31 de 2021, en la Categoría Información Contable Pública Convergencia, tienen coherencia entre las Cuentas Contables, los formularios presentados y transmitidos: “CGN2015-001Saldos y Movimientos, CGN2015-002 Operaciones Reciprocas, 201601C-Variaciones Trimestrales Significativas y CGN 2020-004 Covid-19” y, entre los anexos transmitidos: “Anexo 1 – Estado de la Situación Financiera, Anexo 2 – Estado de la Situación Financiera Detallado, Anexo 3 – Estado de Resultados, Anexo 4 – Estado de Resultados Detallado, Anexo 5 – Estado de Cambios en el Patrimonio, Anexo 6 – Estado de Flujo de Efectivo” y entre las Revelaciones que presenta el Ministerio del Trabajo en su información contable pública.

1906 - Avances y Anticipos Entregados $6.764.445.226.

La cuenta contable 1.9.06 Avances y Anticipos Entregados que se presenta en el Estado de la Situación Financiera se encuentra detalladamente explicada en las Revelaciones que se generaron a 31 de diciembre de la vigencia 2021, como se muestra a continuación:

CUENTA ANTICIPO PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (1.9.06.04)
Proyecto Ministerios.

NATURALEZA DEL PROYECTO MINISTERIOS
Es un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración y regulado en primer lugar por lo dispuesto en el Decreto 727 de 2013, lo consignado en este documento y, en lo no previsto, por lo establecido en el Código de Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica y demás normas concordantes.
El Ministerio suscribió el Contrato Interadministrativo No 444 de diciembre 23 de 2013 con la Empresa Nacional de Renovación y desarrollo Urbano. Virgilio Barco Vargas-EVB SAS

OBJETO. LA EVB se obliga a gestionar el desarrollo de una sede administrativa para el Ministerio del Trabajo, como parte del Proyecto "Ministerios" que adelanta la EVB, equivalente en costos
al valor del aporte entregado por el Ministerio del Trabajo a través del presente contrato,

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	VALOR
1.9.06.04-Anticipo para adquisicion de bienes y servicios	Aportes Proyecto Ministerios-diciembre de 2013	19.910.274.000.00
1.9.06.04-Anticipo para adquisicion de bienes y servicios	Rendimientos Financieros. De diciembre-2013 a diciembre 2021	3.621.636.177.91
Total Recursos Disponibles		23.531.910.177.91
Pagos Realizados al Proyecto		
MENOS-1.6.05.01-Urbanos	Compra de predios	9.545.357.082
MENOS-1.6.15.01-Edificaciones	Diseño y Estudio Arquitectónico del	7.153.608.529.24
MENOS- Gastos	Gastos financieros	68.500.340.44
Total-1.9.06.04 Anticipo para adquisicion de bienes y servicios	**Recursos Disponibles a diciembre 31 de 2021**	**6.764.445.226.23**

mediante los mecanismos permitidos por el Decreto 4184 de 2011, el Decreto reglamentario 727 de 2013, la Ley 1508 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen.
La Ley 17532 de 2015, transformó a la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S. En la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, inicialmente el plazo de ejecución del contrato será por 5 años, lo que indica que terminaría el 22 de diciembre del año 2019, posteriormente se prorrogó en tiempo hasta el 22 de diciembre de 2023.

El aporte económico del contrato inicialmente es de $ 19.910.274.000, incluidos los gastos directos e indirectos, impuestos y contribuciones, de los cuales a diciembre 31 de 2021 presenta los siguientes ingresos y pagos:

El Ministerio está registrando contablemente los rendimientos financieros, la parte que le corresponde como mayor valor al aporte del proyecto cuenta 1.9.06.04 "anticipo para adquisición de bienes y servicios", contra la cuenta de ingreso por rendimientos en entidades financieras Colpatria.

La Fiduciaria Colpatria, registra todos los pagos del proyecto Ministerios en la cuenta contable Construcciones en curso. En esta cuenta contabiliza los conceptos de compra de predios, demoliciones y cerramiento, pagos de diseño arquitectónicos, compra por expropiación, consultoría de estructuración, comisiones, honorarios, entre otros. La parte que le corresponde al Ministerio por estos conceptos se registra en la cuenta contable 1.6.05.01 "Urbanos" y en la cuenta contable 1.6.15.01 "Edificaciones".

Cuando termine el proyecto y transfieran la titularidad del bien al Ministerio del Trabajo, se traslada el valor de la cuenta contable 1.6.15.01 Construcciones en Curso a la Cuenta contable 1.6.40.01 "Edificios y casas". El proyecto ministerios ha tenido inconvenientes en la adquisición de predios, lo cual se inician con procesos jurídicos de expropiación de algunos inmuebles, lo que indica que el tiempo estimado en la entrega del proyecto se prorrogue. En la estructuración del proyecto la sede del Ministerio estará ubicada en la manzana 6. El avance de la compra de predios en la manzana 6 está en un promedio del 98%, quedando pendiente las licencias y los recursos económicos para iniciar la construcción de la obra, que aproximadamente es de $ 250.000 a 300.000 millones de pesos por entidad, según la Agencia la ejecución del proyecto de la manzana 6 debe ser con recursos del presupuesto general de la nación.

"1908 - Recursos Entregados en Administración $209.179.855.594.

Si bien es cierto que, el equipo Auditor menciona en la condición de la observación que "no existen ni revelan Notas a los Estados Financieros con respeto a las Cuentas (1908)" "Recursos Entregados en Administración" también es cierto que, está cuenta contable es incluida en el formulario: 201601C-Variaciones Trimestrales Significativas presentado y transmitido a la Contaduría General de la Nación de acuerdo a las indicaciones que establece la Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, de esta manera se revela la información, ahora bien, para la descripción del contexto de la cuenta se informa a la CGR que la cuenta contable 1.9.08 "Recursos entregados en Administración" se subdivide en la cuenta Contable 1.9.08.01 "Recursos entregados en Administración" Esta cuenta presenta un saldo a diciembre 31 de 2021 de $522.911.600 lo que origina una disminución significativa comparativa con el IV trimestre de la vigencia 2020 que dio como saldo $4.136.185.333 presentando una disminución relativa del 87,36% y absoluta de $3.613.273.733. La disminución de esta cuenta contable se debe a la legalización del convenio entre el Ministerio del Trabajo y el ICETEX, debido a su ejecución de pagos y rendimientos financieros de la totalidad de las personas afectadas por el conflicto armado

en Colombia. A 31 de diciembre de la vigencia 2021 esta cuenta representa el 0,05% del valor total de los activos.

Y para la cuenta contable 1.9.08.03 "Encargo Fiduciario - Fiducia de Administración y Pagos" Se presenta un saldo a diciembre 31 de 2021 de $208.656.943.993,62 lo que origina una disminución en la variación relativa del 58,17% y absoluta de $290.106.065.271, esta cuenta contable representa a 31 de diciembre de la vigencia 2021 el 21,52% del total de los activos del Ministerio. Esta disminución es debido a las variaciones que se tienen en los saldos de las cuentas bancarias de cada uno de los fondos (Fondo de Riesgos Laborales, Fondo de Solidaridad Pensional – Solidaridad, Subsistencia y Prestación Humanitaria, Decreto 600 de 2017, y Fondo de Pensiones Públicas FOPEP), de acuerdo con los pagos, a los contratos y a la Necesidad que tenga cada fondo especial.

El total de ambas cuentas contables (1.9.08.01 y 1.9.08.03) suman el valor de $209.179.855.594, saldo reportado en la información contable pública – Convergencia, con corte a 31 de diciembre, el cual fue entregado a los diferentes entes de Control, Ahora bien, este saldo tiene coherencia entre las Cuentas Contables, los estados financieros, los formularios presentados y sus Notas Explicativas, pues se desagrega y se revela la descripción de la cuenta en forma ordenada.

1909 - DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA Y - 1926 - DERECHOS EN FIDEICOMISO

Es importante destacar que las cuentas contables 1909 "Depósitos entregados en Garantía" y la cuenta contable 1926 "Derechos en Fideicomiso", aunque no se incluyeron en las revelaciones de la vigencia 2021 de los estados financieros del Ministerio del Trabajo, se les hizo su respectivo análisis horizontal y vertical, los cuales no arrojaron diferencias representativas dentro de los estados financieros, como se muestra a continuación:

(Encabezado) Nombre del cuadro, número y fuente.

MINISTERIO DEL TRABAJO - ANALISIS HORIZONTAL					2020	2021		
Codigo	Descripcion	Saldo Inicial	Movimientos Debito	Movimientos Credito	TRIMESTRE IV OCT-01 A DIC-31	TRIMESTRE IV OCT-01 A DIC-31	VARIACION ABSOLUTA ($)	VARIACION RELATIVA (%)
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	4.520.409.600,00	0,00	0,00	4.520.409.600,00	4.520.409.600,00	0,00	0,00
1.9.09.03	Depósitos judiciales	4.520.409.600,00	0,00	0,00	4.520.409.600,00	4.520.409.600,00	0,00	0,00
1.9.09.03.001	Depósitos judiciales	4.520.409.600,00	0,00	0,00	4.520.409.600,00	4.520.409.600,00	0,00	0,00
1.9.26	DERECHOS EN FIDEICOMISO	5.042.931.224,64	967.945.588,98	1.230.728.617,79	4.780.148.195,83	4.341.587.153,00	-438.561.042,83	-9,17
1.9.26.03	Fiducia mercantil - patrimonio autónomo	5.042.931.224,64	967.945.588,98	1.230.728.617,79	4.780.148.195,83	4.341.587.153,00	-438.561.042,83	-9,17
1.9.26.03.001	Fiducia mercantil - patrimonio autónomo	5.042.931.224,64	967.945.588,98	1.230.728.617,79	4.780.148.195,83	4.341.587.153,00	-438.561.042,83	-9,17

1909 - Depósitos entregados en garantía $4.520.409.600

Como se puede observar esta cuenta no presentó variación alguna para las vigencias 2020 comparativa con 2021, y presentó un saldo contable de $4.520.409.600, teniendo como variación absoluta de $0.00 y relativa de 0% según análisis horizontal, y teniendo una

representación del 0,31% del valor total de los activos para la vigencia 2020 y de 0,47% del valor total de los activos para la vigencia 2021, según análisis vertical. Es decir que la presente cuenta contable no tuvo incidencia significativa en las variaciones presentadas.

Sin embargo, en esta cuenta contable, puntualmente en la cuenta 1.9.09.03.001 "Depósitos Judiciales" se registra lo relacionado con el Proceso Jurídico que lleva la entidad con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., proceso que se encuentra en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo Según Contrato Interadministrativo 407 de 2013 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

1926 - Derechos en fideicomiso $4.341.587.153.

En esta cuenta contable se registra lo relacionado con el contrato interadministrativo No. 465 de 2019 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Findeter cuyo objeto es "Prestar el Servicio de Asistencia Técnica y Administración de recursos destinados a la realización de los Estudios y Diseños, Adecuación y Construcción de Sedes, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio", con acta de inicio del 16 de diciembre de 2019.

"Para la ejecución de las labores asignadas por el Ministerio, FINDETER suscribió con FIDUPREVISORA S.A. Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-89732, cuyo objeto es: "la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo P.A. FINDETER (PAF) No. 68573 del 6 de marzo de 2017, para la administración, inversión, pagos, y la celebración de contratos que se derivan del presente Patrimonio Autónomo que el beneficiario instruya con cargo a los recursos del mismo".

En comité fiduciario No. 1 del 21 de enero de 2020 se realizó la aprobación del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo FINDETER- Mintrabajo 465-2019. Se tiene además que en el Comité Técnico No. 1 de la misma fecha, se realiza la aprobación del anexo No. 1 donde se aprueba la priorización de las intervenciones para contratar "Validación y/o Ajuste de Diagnósticos y Ejecución de las Obras de Construcción y Mejoramiento en las Sedes Territoriales que el Ministerio del Trabajo defina", con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. 465 de 2019." – Concepto de Supervisión de Findeter (Financiera del Desarrollo).

En cuanto al registro contable en la cuenta 1.9.03.26.001 "Fiducia mercantil - patrimonio autónomo" se trasladaron los valores de la 2 adición al contrato 465 de 2019 entre el Ministerio del Trabajo y Findeter, cuyos recursos se invertirán en el proyecto de las sedes territoriales, que se encuentran en ejecución. Los valores que se entregaron por parte del Ministerio del Trabajo a Findeter: 1o desembolso por valor de $ 4.100.000.000; más $ 241.587.153; para un total de $ 4.341.587.153.

Al igual que la cuenta anterior, la variación de esta cuenta contable no fue significativa entre las vigencias 2020 con un saldo de $4.780.148.195, comparativo para la vigencia 2021 en $4.341.587.153, teniendo una variación absoluta de $ -438.561.042, y relativa del -9,17%, según análisis horizontal, teniendo una representación del 0,33% del valor total de los

activos para la vigencia 2020 y de 0,45% del valor total de los activos para la vigencia 2021 según análisis vertical.

(Encabezado) Nombre del cuadro, número y fuente.

MINISTERIO DEL TRABAJO - ANALISIS VERTICAL					2020	2021			
Codigo	Descripcion	Saldo Inicial	Movimientos Debito	Movimientos Credito	TRIMESTRE IV OCT-01 A DIC-31	TRIMESTRE IV OCT-01 A DIC-31	PORCENTAJE 2020 (%)	PORCENTAJE 2021 (%)	DIFERENCIA
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	4.520.409.600,00	0,00	0,00	4.520.409.600,00	4.520.409.600,00	0,31	0,47	0,16
1.9.09.03	Depósitos judiciales	4.520.409.600,00	0,00	0,00	4.520.409.600,00	4.520.409.600,00	0,31	0,47	0,16
1.9.09.03.001	Depósitos judiciales	4.520.409.600,00	0,00	0,00	4.520.409.600,00	4.520.409.600,00	0,31	0,47	0,16
1.9.26	DERECHOS EN FIDEICOMISO	5.042.931.224,64	967.945.588,98	1.230.728.617,79	4.780.148.195,83	4.341.587.153,00	0,33	0,45	0,12
1.9.26.03	Fiducia mercantil - patrimonio autónomo	5.042.931.224,64	967.945.588,98	1.230.728.617,79	4.780.148.195,83	4.341.587.153,00	0,33	0,45	0,12
1.9.26.03.001	Fiducia mercantil - patrimonio autónomo	5.042.931.224,64	967.945.588,98	1.230.728.617,79	4.780.148.195,83	4.341.587.153,00	0,33	0,45	0,12

Finalmente, es importante resaltar que, el Ministerio de Trabajo reveló los aspectos específicos que exige el Nuevo Marco Normativo y consideró que no era necesario la ampliación para estos conceptos en su composición y desagregación.

La Plantilla que prepara la Contaduría General de la Nación-CGN para la Preparación y Presentación Uniforme de las Notas a los Estados Financieros y las revelaciones mínimas exigidas para los elementos de los Estados Financieros, en los diferentes marcos normativos es una guía importante con la cual se cumplió.

Por las razones expuestas de manera detallada, muy respetuosamente consideramos que NO es procedente la Observación No. 5. Notas Explicativas a los Estados Financieros del Ministerio del Trabajo, porque que se cumplió con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Catálogo General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación, con la verificación de la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad, con el Manual de Políticas Contables del Ministerio del Trabajo, bajo el Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno, mediante Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus modificaciones y con los Lineamientos unificados de la Contaduría General de la Nación (CGN). En cuanto a la estructura uniforme detallada en el documento "Plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros" según lo establece el anexo a la Resolución 193 del 03 de diciembre de 2020."

Análisis de la Respuesta

De conformidad con la revisión efectuada a la respuesta planteada por la entidad, la observación se mantiene y se configura en hallazgo, teniendo en cuenta que, si bien es cierto, el Ministerio manifiesta que tienen coherencia entre las Cuentas Contables, los formularios presentados y transmitidos a la CGN, se puede observar

que las Notas no explican con detalle las situaciones, teniendo en cuenta que los Estados Financieros corresponden al Ministerio y a los tres Fondos adscritos, lo cual no permite dar un mejor alcance a las mismas como lo establecen las normas internaciones de contabilidad y de auditoría. Igualmente, el Ministerio manifiesta en la respuesta que las Cuentas Contables 1909 “Depósitos entregados en Garantía” y 1926 “Derechos en Fideicomiso”, no se incluyeron en las revelaciones de la vigencia 2021 de los Estados Financieros del Ministerio del Trabajo.

ANEXO 2
Estados Financieros Auditados

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DEL TRABAJO
Diciembre 31 de 2021

El empleo es de todos | Mintrabajo

ANEXO No. 1
MINISTERIO DEL TRABAJO
ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en pesos)

COD	ACTIVO	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2021	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2020
	CORRIENTE	**887.587.288.144,94**	**1.408.071.842.895,77**
1.1	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	398.076.169,00	406.797.925,00
1.2	Inversiones e Instrumentos Derivados	348.944.968.445,93	542.266.555.589,18
1.3	Cuentas por Cobrar	37.803.593.081,72	345.574.294.649,79
1.4	Préstamos por Cobrar	275.634.352.674,80	-
1.9	Otros Activos	224.806.297.573,49	519.824.194.731,80
	NO CORRIENTE	**82.085.544.707,27**	**62.300.215.590,17**
1.3	Cuentas por Cobrar	21.746.838.368	0
1.6	Propiedades, planta y equipo	55.996.439.437,03	56.931.302.690,72
1.9	Otros Activos	4.342.266.902,48	5.368.912.899,45
	TOTAL ACTIVO	**969.672.832.852,21**	**1.470.372.058.485,94**
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	-	-
8.1	Activos Contingentes	219.486.468,00	724.506.509,04
8.3	Deudoras de Control	3.795.727.481.091,97	4.160.336.835.454,57
8.9	Deudoras por Contra (CR)	(3.795.946.967.559,97)	(4.161.061.341.963,61)

COD	PASIVO	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2021	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2020
	CORRIENTE	**211.303.333.261,84**	**368.779.316.378,98**
2.4	Cuentas por Pagar	179.881.457.511,95	326.777.539.067,66
2.5	Beneficios a los empleados	18.983.727.004,00	15.661.759.949,00
2.7	Provisiones	8.745.298.722,00	22.444.465.345,00
2.9	Otros Pasivos	3.692.850.023,89	3.895.552.017,32
	TOTAL PASIVO	**211.303.333.261,84**	**368.779.316.378,98**
	Código PATRIMONIO	**758.369.499.590,37**	**1.101.592.742.106,96**
3.1	Patrimonio Entidades de Gobierno	758.369.499.590,37	1.101.592.742.106,96
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**969.672.832.852,21**	**1.470.372.058.485,94**
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-	-
9.1	Pasivos Contingentes	487.768.979.242,32	329.753.025.848,43
9.3	Acreedoras de Control	476.896.818.940,71	288.000.797.529,00
9.9	Acreedoras por Contra (DB)	(964.665.798.183,03)	(617.753.823.377,43)

ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
MINISTRO DEL TRABAJO

LUIS ORLANDO QUEMBA GONZÁLEZ
Contador Público T.P. 41059-T

Elaboró: E.M.D.C.
Revisó: Elsa Margot Delgado Carvajal

El empleo es de todos | Mintrabajo

Anexo No.2
MINISTERIO DEL TRABAJO
ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en pesos)

	ACTIVO	DICIEMBRE 31 DE 2021 $	DICIEMBRE 31 DE 2020 $	ANÁLISIS HORIZONTAL VARIACIÓN ABSOLUTA $	VARIACIÓN RELATIVA %
COD	**ACTIVO CORRIENTE**	**887.587.288.144,94**	**1.408.071.842.895,77**	**(520.484.554.750,83)**	**(36,96)**
1.1	**Efectivo y Equivalentes al Efectivo**	**398.076.169,00**	**406.797.925,00**	**(8.721.756,00)**	**(2,14)**
1.1.32	Efectivo de uso restringido	398.076.169,00	406.797.925,00	(8.721.756,00)	(2,14)
1.2	**Derivados**	**348.944.968.445,93**	**542.266.555.589,18**	**(193.321.587.143,25)**	**(35,65)**
1.2.21	Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado	348.944.968.445,93	542.266.555.589,18	(193.321.587.143,25)	(35,65)
1.3	**Cuentas por Cobrar**	**37.803.593.081,72**	**345.574.294.649,79**	**(307.770.701.568,07)**	**(89,06)**
1.3.11	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	9.822.314.858,64	11.162.699.879,00	(1.340.385.020,36)	(12,01)
1.3.37	Transferencias por Cobrar	-	275.634.352.874,80	(275.634.352.874,80)	(100,00)
1.3.84	Otras cuentas por cobrar	27.981.278.223,08	33.753.099.516,08	(5.771.821.293,00)	(17,10)
1.3.85	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	-	32.258.750.709,75	9.872.018,06	0,03
1.3.86	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	-	(7.234.608.329,84)	(3.287.176.030,21)	45,44
1.4	**Préstamos por Cobrar**	**275.634.352.874,80**		**275.634.352.874,80**	**100,00**
1.4.15	Prestamos Concedidos	275.634.352.874,80	-	275.634.352.874,80	100,00
1.9	**Otros Activos**	**224.806.297.573,49**	**519.824.194.731,80**	**(295.017.897.158,31)**	**(56,75)**
1.9.06	Avances y anticipos entregados	6.764.445.226,23	7.624.442.337,28	(859.997.111,05)	(11,28)
1.9.08	Recursos entregados en administración	209.179.855.594,26	502.899.194.598,69	(293.719.339.004,43)	(58,41)
1.9.09	Depósitos entregados en garantía	4.520.409.600,00	4.520.409.600,00	-	-
1.9.26	Derechos en fideicomiso	4.341.587.153,00	4.780.148.195,83	(438.561.042,83)	(9,17)
COD	**ACTIVO NO CORRIENTE**	**82.085.544.707,27**	**62.300.215.590,17**	**19.785.329.117,10**	**31,76**
1.3	**Cuentas por Cobrar**	**21.746.838.367,76**	**-**	**21.746.838.367,76**	**45,47**
1.3.85	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	32.268.622.727,81	-	9.872.018,06	0,03
1.3.86	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	(10.521.784.360,05)	-	(3.287.176.030,21)	45,44

El empleo es de todos — Mintrabajo

Anexo No.2
MINISTERIO DEL TRABAJO
ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en pesos)

		DICIEMBRE 31 DE 2021	DICIEMBRE 31 DE 2020	ANÁLISIS HORIZONTAL	
1.6	**Propiedades, planta y equipo**	**55.996.439.437,03**	**56.931.302.690,72**	**(934.863.253,69)**	**(1,64)**
1.6.05	Terrenos	26.033.311.783,05	25.346.620.784,58	686.690.998,47	2,71
1.6.15	Construcciones en Curso	7.153.607.529,24	7.144.973.984,33	8.633.544,91	0,12
1.6.35	Bienes Muebles en Bodega	45.112.563,00	-	45.112.563,00	100,00
1.6.37	Propiedades, planta y equipo no explotados	196.448.375,16	463.673.159,16	(267.224.784,00)	(57,63)
1.6.40	Edificaciones	30.053.261.881,18	30.053.261.881,18	-	-
1.6.60	Equipo Medico y Científico	26.894.000,00	26.894.000,00	-	-
1.6.65	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	1.640.219.801,63	1.590.038.286,70	50.181.514,93	3,16
1.6.70	Equipo de Comunicación y	2.536.828.959,00	2.412.744.802,50	124.084.156,50	5,14
1.6.75	Equipo de transporte, tracción y	313.022.421,00	505.725.120,00	(192.702.699,00)	(38,10)
1.6.80	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.	2.684.390,00	2.684.390,00	-	-
1.6.85	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)	(10.372.113.846,54)	(10.392.860.717,73)	20.746.871,19	(0,20)
1.6.95	Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (cr)	(1.632.838.419,69)	(222.453.000,00)	(1.410.385.419,69)	634,02
1.9	**Otros Activos**	**4.342.266.902,48**	**5.368.912.899,45**	**(1.026.645.996,97)**	**(19,12)**
1.9.70	Activos Intangibles	17.843.422.994,91	17.705.575.511,34	137.847.483,57	0,78
1.9.75	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	(13.501.156.092,43)	(12.336.662.611,89)	(1.164.493.480,54)	9,44
	TOTAL ACTIVO	**969.672.832.852,21**	**1.470.372.058.485,94**	**(500.699.225.633,73)**	**(34,05)**
	PASIVO				
COD	**PASIVO CORRIENTE**	**211.303.333.261,84**	**368.779.316.378,98**	**(157.475.983.117,14)**	**(42,70)**
2.4	**Cuentas por Pagar**	**179.881.457.511,95**	**326.777.539.067,66**	**(146.896.081.555,71)**	**(44,95)**
2.4.01	Adquisicion de bienes y servicios nacionales	204.778.794,13	2.326.649.470,21	(2.121.870.676,08)	(91,20)
2.4.02	Subvenciones por Pagar	-	105.705.688,76	(105.705.688,76)	(100,00)
2.4.07	Recursos a favor de terceros	2.384.983.939,07	2.111.372.897,19	273.611.041,88	12,96
2.4.24	Descuentos de nómina	86.250.744.425,91	85.889.358.080,30	361.386.345,61	0,42
2.4.30	Subsidios Asignados	86.969.898.525,03	215.493.916.443,00	(128.524.017.917,97)	(59,64)
2.4.36	Retención en la fuente e impuesto de timbre	760.890.682,15	620.939.796,75	139.950.885,40	22,54
2.4.40	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	-	52.701,00	(52.701,00)	(100,00)
2.4.60	Créditos Judiciales	71.395.520,00	-	71.395.520,00	100,00
2.4.90	Otras cuentas por pagar	3.238.765.625,66	20.229.543.990,45	(16.990.778.364,79)	(83,99)

El empleo es de todos — Mintrabajo

Anexo No.2
MINISTERIO DEL TRABAJO
ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en pesos)

		DICIEMBRE 31 DE 2021	DICIEMBRE 31 DE 2020	ANÁLISIS HORIZONTAL	
2.5	**Beneficios a los empleados**	**18.983.727.004,00**	**15.661.759.949,00**	**3.321.967.055,00**	**21,21**
2.5.11	Beneficios a los empleados a corto	18.983.727.004,00	15.661.759.949,00	3.321.967.055,00	21,21
2.7	**Provisiones**	**8.745.298.722,00**	**22.444.465.345,00**	**13.699.166.623,00**	**(61,04)**
2.7.01	Litigios y demandas	8.745.298.722,00	22.444.465.345,00	13.699.166.623,00	(61,04)
2.9	**Otros Pasivos**	**3.692.850.023,89**	**3.895.552.017,32**	**(202.701.993,43)**	**(5,20)**
2.9.01	Avances y Anticipos Recibidos	-	-	-	
2.9.02	Recursos Recibidos en Administración	3.060.831.863,89	3.263.533.857,32	(202.701.993,43)	(6,21)
2.9.10	Ingresos Recibidos por Anticipado	632.018.160,00	632.018.160,00	-	-
	TOTAL PASIVO	**211.303.333.261,84**	**368.779.316.378,98**	**(157.475.983.117,14)**	**(42,70)**
	PATRIMONIO	**758.369.499.590,37**	**1.101.592.742.106,96**	**(343.223.242.516,59)**	**(31,16)**
3.1	**Patrimonio de las Entidades de Gobierno**	**758.369.499.590,37**	**1.101.592.742.106,96**	**(343.223.242.516,59)**	**(31,16)**
3.1.05	Capital Fiscal	938.907.289.383,63	938.907.289.383,63	-	0,00
3.1.09	Resultados de Ejercicios Anteriores	187.622.736.249,90	302.818.087.233,49	(115.195.350.983,59)	(38,04)
3.1.10	Resultado del Ejercicio	(368.160.526.043,16)	(140.132.634.510,16)	(228.027.891.533,00)	162,72
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**969.672.832.852,21**	**1.470.372.058.485,94**	**(500.699.225.633,73)**	**(34,05)**
COD	**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**				
8	**Cuentas de orden Deudoras**	-	-	-	
8.1	Activos Contingentes	219.486.468,00	724.506.509,04	(505.020.041,04)	(69,71)
8.3	Deudoras de Control	3.795.727.481.091,97	4.160.336.835.454,57	(364.609.354.362,60)	(8,76)
8.9	Deudoras por Contra (CR)	(3.795.946.967.559,97)	(4.161.061.341.963,61)	365.114.374.403,64	(8,77)
9	**Cuentas de orden Acreedoras**	-	-	-	
9.1	Pasivos Contingentes	487.768.979.242,32	329.753.025.848,43	158.015.953.393,89	47,92
9.3	Acreedoras de Control	476.896.818.940,71	288.000.797.529,00	188.896.021.411,71	65,59
9.9	Acreedoras por Contra (DB)	(964.665.798.183,03)	(617.753.823.377,43)	(346.911.974.805,60)	56,16

ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
MINISTRO DEL TRABAJO

LUIS ORLANDO QUEMBA GONZÁLEZ
Contador Público T.P. 41059-T

Elaboró: E.M.D.C.
Revisó: Elsa Margot Delgado Carvajal

ESTADO DE RESULTADOS
MINISTERIO DEL TRABAJO
Enero 1 – diciembre 31 de 2021

El empleo es de todos | Mintrabajo

Anexo No. 3
MINISTERIO DEL TRABAJO
ESTADO DE RESULTADOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)

COD	Concepto	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2021 $	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2020 $
	INGRESOS OPERACIONALES	**26.903.486.240.859,10**	**28.646.504.456.472,40**
4.1	Ingresos Fiscales	1.190.988.553.793,97	997.572.481.842
4.4	Transferencias y Subvenciones	2.713.294.253,61	402.384.885
4.7	Operaciones Interistitucionales	25.709.784.392.811,50	27.648.529.589.745
	GASTOS OPERACIONALES	**27.320.547.599.824,50**	**29.407.391.806.571,40**
5.1	De Administración y Operación	348.415.323.119,29	377.829.476.859,68
5.3	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	18.350.924.458,78	75.294.937.433,85
5.4	Transferencias y Subvenciones	26.683.444.504.920,90	25.930.438.316.628,40
5.5	Gasto Público Social	221.206.630.844,70	1.883.329.625.871,40
5.7	Operaciones Interistitucionales	49.130.216.480,88	1.140.499.449.778,07
	EXCEDENTE (UTILIDAD) OPERACIONAL	**(417.061.358.965,42)**	**(760.887.350.098,98)**
	OTROS INGRESOS	**96.694.148.623,83**	**774.969.587.857,31**
4.8	Otros Ingresos	96.694.148.623,83	774.969.587.857,31
	OTROS GASTOS	**47.793.315.701,57**	**154.214.872.268,49**
5.8	Otros Gastos	47.793.315.701,57	154.214.872.268
	EXCEDENTE (UTILIDAD) NO OPERACIONAL	**48.900.832.922,26**	**620.754.715.588,82**
	EXCEDENTE (UTILIDAD) DEL EJERCICIO	**(368.160.526.043,16)**	**(140.132.634.510,16)**

ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
MINISTRO DEL TRABAJO

LUIS ORLANDO QUEMBA GONZÁLEZ
Contador Público T.P. 41059-T

Elaboró: E.M.D.C.
Revisó: Elsa Margot Delgado Carvajal

El empleo es de todos — Mintrabajo

Anexo No. 4
MINISTERIO DEL TRABAJO
ESTADO DE RESULTADOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)

COD	Concepto	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2021 $	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2020 $	ANALISIS HORIZONTAL VARIACIÓN ABSOLUTA ($)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
	INGRESOS OPERACIONALES	**26.903.486.240.859,10**	**28.646.504.456.472,40**	**(1.743.018.215.613,27)**	**(6,08)**
4.1	**Ingresos Fiscales**	**1.190.988.553.793,97**	**997.572.481.842,05**	**193.416.071.951,92**	**19,39**
4.1.10	No Tributarios	1.190.988.553.793,97	997.572.481.842,05	193.416.071.951,92	19,39
4.4	**Transferencias y Subvenciones**	**2.713.294.253,61**	**402.384.885,08**	**2.310.909.368,53**	**574,30**
4.4.28	Otras Transferencias	2.713.294.253,61	402.384.885,08	2.310.909.368,53	574,30
4.7	**Operaciones Interistitucionales**	**25.709.784.392.811,50**	**27.648.529.589.745,20**	**(1.938.745.196.933,72)**	**(7,01)**
4.7.05	Fondos Recibidos	25.653.018.898.754,50	27.592.101.883.673,20	(1.939.082.984.918,72)	(7,03)
4.7.20	Operaciones de Enlace	6.561.410,00	8.072.082,00	(1.510.672,00)	(18,71)
4.7.22	Operaciones sin Flujo de Efectivo	56.758.932.647,00	56.419.633.990,00	339.298.657,00	0,60
	GASTOS OPERACIONALES	**27.320.547.599.824,50**	**29.407.391.806.571,40**	**(2.086.844.206.746,83)**	**(7,10)**
5.1	**De Administración y Operación**	**348.415.323.119,29**	**377.829.476.859,68**	**(29.414.153.740,39)**	**(7,79)**
5.1.01	Sueldos y Salarios	87.679.976.170,00	77.168.876.008,00	10.511.100.162,00	13,62
5.1.02	Contribuciones Imputadas	108.695.172,00	-	108.695.172,00	100,00
5.1.03	Contribuciones Efectivas	22.646.376.281,00	18.512.133.149,00	4.134.243.132,00	22,33
5.1.04	Aportes Sobre la Nómina	4.578.995.600,00	4.249.741.400,00	329.254.200,00	7,75
5.1.07	Prestaciones Sociales	30.054.106.565,00	28.663.504.077,00	1.390.602.488,00	4,85
5.1.08	Gastos de Personal Diversos	284.448.908,83	206.818.080,60	77.630.828,23	37,54
5.1.11	Generales	149.383.665.923,46	195.417.420.338,08	(46.033.754.414,62)	(23,56)
5.1.20	Impuestos, Contribuciones y Tasas	53.679.058.499,00	53.610.983.807,00	68.074.692,00	0,13
5.3	**Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones**	**18.350.924.458,78**	**75.294.937.433,85**	**(56.944.012.975,07)**	**(75,63)**
5.3.47	Deterioro de Cuentas por Cobrar	9.590.835.167,63	4.788.236.263,75	4.802.598.903,88	100,30
5.3.51	Deterioro de Propiedades, Planta y Equipo	1.410.385.419,69	-	1.410.385.419,69	100,00
5.3.60	Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo	921.830.626,92	1.103.118.294,20	(181.287.667,28)	(16,43)
5.3.66	Amortización de Activos Intangibles	1.164.493.480,54	3.164.554.305,90	(2.000.060.825,36)	(63,20)
5.3.68	Provisión Litigios y Demandas	5.263.379.764,00	66.239.028.570,00	(60.975.648.806,00)	(92,05)
5.4	**Transferencias y Subvenciones**	**26.683.444.504.920,90**	**25.930.438.316.628,40**	**753.006.188.292,52**	**2,90**

El empleo es de todos | Mintrabajo

Anexo No. 4
MINISTERIO DEL TRABAJO
ESTADO DE RESULTADOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)

COD	Concepto	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2021	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2020	ANALISIS HORIZONTAL	
5.4.23	Otras Transferencias	26.587.259.770.765,20	24.558.594.640.703,20	2.028.665.130.061,95	8,26
5.4.24	Subvenciones	96.184.734.155,70	1.371.843.675.925,13	(1.275.658.941.769,43)	(92,99)
5.5	**Gasto Público Social**	**221.206.630.844,70**	**1.883.329.625.871,40**	**(1.662.122.995.026,70)**	**(88,25)**
5.5.50	Subsidios Asignados	221.206.630.844,70	1.883.329.625.871,40	(1.662.122.995.026,70)	(88,25)
5.7	**Operaciones Interistitucionales**	**49.130.216.480,88**	**1.140.499.449.778,07**	**(1.091.369.233.297,19)**	**(95,69)**
5.7.05	Fondos Entregados	-	-	-	
5.7.20	Operaciones De Enlace	49.130.216.480,88	17.631.241.256,41	31.498.975.224,47	178,65
5.7.22	Operaciones sin Flujo de Efectivo	-	1.122.868.208.521,66	(1.122.868.208.521,66)	(100,00)
	EXCEDENTE (UTILIDAD) OPERACIONAL	**(417.061.358.965,42)**	**(760.887.350.098,98)**	**343.825.991.133,56**	**(45,19)**
4.8	**Otros Ingresos**	**96.694.148.623,83**	**774.969.587.857,31**	**(678.275.439.233,48)**	**(87,52)**
4.8.02	Financieros	30.183.937.960,26	453.632.164.418,98	(423.448.226.458,72)	(93,35)
4.8.06	Ajuste por Diferencia en Cambio	8.783.875,08	39.466.574,43	(30.682.699,35)	
4.8.08	Ingresos Diversos	66.487.021.838,15	320.459.045.106,57	(253.972.023.268,42)	(79,25)
4.8.30	Reversión de las Pérdidas por Deterioro de Valor	14.404.950,34	838.911.757,33	(824.506.806,99)	(98,28)
5.8	**Otros Gastos**	**47.793.315.701,57**	**154.214.872.268,49**	**(106.421.556.566,92)**	**(69,01)**
5.8.03	Ajuste por diferencia en cambio	46.899.287,85	-	46.899.287,85	100,00
5.8.04	Financieros	40.959.163.185,16	50.389.855.616,56	(9.430.692.431,40)	(18,72)
5.8.90	Gastos Diversos	6.787.253.228,56	103.825.016.651,93	(97.037.763.423,37)	(93,46)
	EXCEDENTE (UTILIDAD) NO OPERACIONAL	**48.900.832.922,26**	**620.754.715.588,82**	**(571.853.882.666,56)**	**(92,12)**
	EXCEDENTE (UTILIDAD) DEL EJERCICIO	**(368.160.526.043,16)**	**(140.132.634.510,16)**	**(228.027.891.533,00)**	**162,72**

ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
MINISTRO DEL TRABAJO

LUIS ORLANDO QUEMBA GONZÁLEZ
Contador Público T.P. 41059-T

Elaboró: E.M.D.C.
Revisó: Elsa Margot Delgado Casaya

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
MINISTERIO DEL TRABAJO
Enero 1 – diciembre 31 de 2021

El empleo es de todos | Mintrabajo

Anexo No. 5
MINISTERIO DEL TRABAJO
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(CIFRAS EN PESOS)

SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1.101.592.742.106,96	%
VARIACIONES PATRIMONIALES DEL AÑO 2021	(343.223.242.516,59)	(31,16)
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	758.369.499.590,37	

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

		AÑO SEPTIEMBRE 30 DE 2021 $	AÑO SEPTIEMBRE 30 DE 2020 $	ANALISIS HORIZONTAL VARIACIÓN ABSOLUTA $	VARIACIÓN RELATIVA %
	INCREMENTOS				
3.1.05	Capital Fiscal	938.907.289.383,63	938.907.289.383,63	-	0,00
3.1.09	Resultados de Ejercicios Anteriores	187.622.736.249,90	302.818.087.233,49	(115.195.350.983,59)	(38,04)
		1.126.530.025.633,53	1.241.725.376.617,12	(115.195.350.983,59)	(9,28)
	DISMINUCIONES				
3.1.10	Resultado del Ejercicio	(368.160.526.043,16)	(140.132.634.510,16)	228.027.891.533,00	162,72
		(368.160.526.043,16)	(140.132.634.510,16)	228.027.891.533,00	162,72

ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
MINISTRO DEL TRABAJO

LUIS ORLANDO QUEMBA GONZÁLEZ
Contador Público T.P. 41059-T

Elaboró: E.M.D.C.
Revisó: Elsa Margot Delgado Carvajal